



ESTADO DE GUANAJUATO
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
NACIMIENTO



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, CERTIFICO SER CIERTO QUE EN EL LIBRO No. 20 DE NACIMIENTOS QUE EXISTE EN EL ARCHIVO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL No. 01 BENITO JUAREZ DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 03879 DE FECHA 16 DE MAYO DE 1984 DEL TENOR SIGUIENTE:

OFICIALIA	LIBRO	ACTA No.	CRIP	CURP
01	20	03879	110170184038798	-----

FECHA REGISTRO: 16 DE MAYO DE 1984

LUGAR DE REGISTRO: BENITO JUAREZ, IRAPUATO, GUANAJUATO

DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE: MILAGROS IRAIS MARTINEZ RAMIREZ
FECHA NACIMIENTO: 16 DE ABRIL DE 1984
LUGAR NACIMIENTO: IRAPUATO, IRAPUATO, GUANAJUATO, MEXICO

REGISTRADO: VIVO

SEXO: FEMENINO

COMPARCIO: MADRE

HORA: 22:22

DATOS DE LOS PADRES:

NOMBRE PADRE: FELIPE MARTINEZ PEREZ
NACIONALIDAD: MEXICANA
NOMBRE MADRE: MARTHA RAMIREZ TORRES
NACIONALIDAD: MEXICANA

EDAD PADRE: 23

EDAD MADRE: 23

DATOS DE LOS ABUELOS:

NOMBRE ABUELO PATERO: MARTIN MARTINEZ DELGADO
NACIONALIDAD: MEXICANA
NOMBRE ABUELA PATERA: MA. GUADALUPE PEREZ SANTANA
NACIONALIDAD: MEXICANA
NOMBRE ABUELO MATERNO: J. MERCED RAMIREZ BARRERA
NACIONALIDAD: MEXICANA
NOMBRE ABUELA MATERNA: VIRGINIA TORRES MARTINEZ
NACIONALIDAD: MEXICANA

EDAD:

EDAD:

EDAD:

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: -----
NACIONALIDAD: -----

PARENTESCO: -----
EDAD: -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 56 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO. IRAPUATO, GUANAJUATO. A 7 DE NOVIEMBRE DE 2012

NOMBRE Y FIRMA DEL
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

LIC. ROSA MARIA GARCIA BARRON

SELLO DE LA OFICINA

10993072-10993072

RCA10993072

Precio: \$108.00

73/170115/633352/641784



ESTADO DE GUANAJUATO
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
NACIMIENTO



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, CERTIFICO SER CIERTO QUE EN EL LIBRO No. 7 DE NACIMIENTOS QUE EXISTE EN EL ARCHIVO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL No. 01 BENITO JUAREZ DEL MUNICIPIO DE Irapuato SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 03075 DE FECHA 15 DE MAYO DE 1980 DEL TENOR SIGUIENTE:

OFICIALIA	LIBRO	ACTA No.	CRIP	CURP
01	7	03075	110170180030750	-----

FECHA REGISTRO: 15 DE MAYO DE 1980

LUGAR DE REGISTRO: BENITO JUAREZ, Irapuato, GUANAJUATO

DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE: JUAN IGNACIO ESCOBAR RODRIGUEZ

FECHA NACIMIENTO: 9 DE MARZO DE 1980

HORA: 05:30

LUGAR NACIMIENTO: Irapuato, Irapuato, GUANAJUATO, MEXICO

NACIONALIDAD: MEXICANA REGISTRADO: VIVO

SEXO: MASCULINO

COMPARCIO: MADRE

DATOS DE LOS PADRES:

NOMBRE PADRE: IGNACIO ESCOBAR RAMIREZ

NACIONALIDAD: MEXICANA

EDAD PADRE: 21

NOMBRE MADRE: JUANA ISABEL RODRIGUEZ GONZALEZ

NACIONALIDAD: MEXICANA

EDAD MADRE: 18

DATOS DE LOS ABUELOS:

NOMBRE ABUELO PATERO: FELIX ESCOBAR

NACIONALIDAD: -----

EDAD:

NOMBRE ABUELA PATENA: ANGELA RAMIREZ

NACIONALIDAD: -----

EDAD:

NOMBRE ABUELO MATERNO: EVARISTO RODRIGUEZ

NACIONALIDAD: -----

EDAD:

NOMBRE ABUELA MATERNA: TERESA GONZALEZ

NACIONALIDAD: -----

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: -----

PARENTESCO: -----

NACIONALIDAD: -----

EDAD: -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL DECRETO GUBERNATIVO NUMERO 99 DE FECHA 29 DE JULIO DE 1998
EL ARTICULO 19 FRACCION V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO. Irapuato, GUANAJUATO. A

21 DE ABRIL DE 2015

SELLO DE LA OFICINA

NOMBRE Y FIRMA DEL
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

LIC. MARTHA ELBA CAZARES LEDESMA

13899486-13899486

RCA13899486

Precio: \$123.00

75/170327/359842/374075

FOLIO
A11 4528016



ESTADO DE GUANAJUATO
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
DEFUNCION

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, CERTIFICO QUE EN EL
ARCHIVO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL No. 03 DEL MUNICIPIO DE Irapuato SE ENCUENTRA ASENTADA LA PRESENTE
ACTA:

OFICIALIA	LIBRO	ACTA No.	CRIP	CURP
03	3	00528	-----	-----
LUGAR DE REGISTRO: MIGUEL HIDALGO, MIGUEL HIDALGO, Irapuato, Guanajuato				
FECHA DE REGISTRO: 13 DE MARZO DE 2020				
DATOS DEL FINADO				
NOMBRE: JUAN IGNACIO ESCOBAR RODRIGUEZ				
SEXO: MASCULINO		NACIONALIDAD: MEXICANA		
FECHA DE NACIMIENTO: 9 DE MARZO DE 1980		EDAD: 40 Año(s), -- Mes(es), -- Dia(s), -- Hr, -- Min		
LUGAR DE NACIMIENTO: -----, Irapuato, Guanajuato, Mexico				
NOMBRE DEL PADRE: IGNACIO ESCOBAR RAMIREZ				
NOMBRE DE LA MADRE: JUANA ISABEL RODRIGUEZ GONZALEZ				
DATOS DEL FALLECIMIENTO				
FECHA DE DEFUNCION: 11 DE MARZO DE 2020		HORA DE DEFUNCION: 20:00		CERTIFICADO #: 200200915
LUGAR DE FALLECIMIENTO: REVERTE MEXICANO FRACCIONAMIENTO GAMEZ, Irapuato, GTO, Irapuato, Irapuato, Guanajuato, Mexico				
CAUSAS DEL FALLECIMIENTO:		DESTINO DEL CADAVER: INHUMACION		
HERIDAS DE LAS PRODUCIDAS POR PROYECTIL DISPARADO POR ARMA DE FUEGO PENETRANTE CRANEO, TORAX Y ABDOMEN.				
PANTEON O CREMATORIO: MUNICIPAL, Irapuato, Irapuato, Guanajuato, Mexico				
MEDICO QUE CERTIFICA: MA. GABRIELA GONZALEZ LOPEZ		CEDULA PROF.: 3045177		
DATOS DEL COMPARCIENTE				
NOMBRE DECLARANTE: ELIANNE ESCOBAR RODRIGUEZ		EDAD: 39		
PARENTESCO: HERMANO(A)				

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 56 DEL CODIGO CIVIL PARA DEL ESTADO
GUANAJUATO, ASI COMO 51 FRACCION IV Y 177 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO. MIGUEL
HIDALGO, Irapuato a 17 DE MARZO DE 2020

NOMBRE Y FIRMA DEL
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

LIC. MARTHA ELBA CAZARES LEDESMA

Precio: \$149.00

75/170336/581695/595245



4528016-4528016



ANOTACIONES

Página 1 de 1

"..SE ORDENA LA INHUMACION A QUE SE REFIERE LA PRESENTE ACTA DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 6900/2020 GIRADO BAJO CARPETA DE INVESTIGACION 27459/2020 DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2020 SUSCRITO POR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE HOMICIDIOS, REGION B, IRAPUATO, GUANAJUATO; EL C. LIC. VICTOR HUGO ARROYO LOPEZ, SE HACE LA PRESENTE ANOTACION CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 125 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, IRAPUATO, GUANAJUATO 13 DE MARZO DEL 2020 .EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 03 MIGUEL HIDALGO, IRAPUATO, GTO; LIC. MARTHA ELBA CAZARES LEDESMA. DOY FE"."

NOMBRE Y FIRMA DEL
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

LIC. MARTHA ELBA CAZARES LEDESMA



Guanajuato

Página 1 de 1

FOLIO
A11 4528018



ESTADO DE GUANAJUATO
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
MATRIMONIO

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, CERTIFICO QUE EN EL
ARCHIVO ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL SE ENCUENTRA ASENTADA LA PRESENTE ACTA

OFICIALIA	LIBRO	ACTA No.	FECHA DE REGISTRO
01	4	00626	23 DE MAYO DE 2001

LUGAR DE REGISTRO: BENITO JUAREZ,IRAPUATO,GUANAJUATO

DATOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE CONTRAYENTE: JUAN IGNACIO ESCOBAR RODRIGUEZ
LUGAR DE NACIMIENTO: IRAPUATO, IRAPUATO, GUANAJUATO, MEXICO
NACIONALIDAD: MEXICANA EDAD: 21 CURP: -----
NOMBRE CONTRAYENTE: MILAGROS IRAIS MARTINEZ RAMIREZ
LUGAR DE NACIMIENTO: IRAPUATO, IRAPUATO, GUANAJUATO, MEXICO
NACIONALIDAD: MEXICANA EDAD: 17 CURP: -----

DATOS DE LOS PADRES CONTRAYENTE

NOMBRE PADRE: IGNACIO ESCOBAR RAMIREZ
NACIONALIDAD: MEXICANA
NOMBRE MADRE: JUANA ISABEL RODRIGUEZ GONZALEZ
NACIONALIDAD: MEXICANA

DATOS DE LOS PADRES CONTRAYENTE

NOMBRE PADRE: FELIPE MARTINEZ PEREZ
NACIONALIDAD: MEXICANA
NOMBRE MADRE: MARTHA RAMIREZ TORRES (FINADA)
NACIONALIDAD: MEXICANA

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO SEGUN LA VOLUNTAD EXPRESA POR LOS CONTRAYENTES ESTA SUJETO AL REGIMEN DE: SEPARACION DE BIENES

OBSERVACIONES Y NOTAS REGISTRADAS AL REVERSO:

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 56 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO,
ASÍ COMO 51 FRACCIÓN V Y 177 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO. A 17 DE MARZO DE 2020

NOMBRE Y FIRMA DEL
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

LIC. MARTHA ELBA CAZARES LEDESMA

Precio: \$149.00

75/170336/581696/595246



4528018-4528018

BENEFICIOS SEGURO DE VIDA + SERVICIO FUNERARIO					PRECIO SEGURO
TITULAR + PAREJA + HIJOS \$15,000 pesos en caso de fallecimiento por cualquier causa ¹	TITULAR \$15,000 pesos adicionales en caso de fallecimiento accidental ²	TITULAR \$25,000 pesos en caso de diagnóstico positivo de cáncer ³	PAREJA \$15,000 pesos en caso de diagnóstico positivo de cáncer ³	TITULAR \$200 pesos por cada día hospitalizado del titular en caso de enfermedad o accidente ⁴	\$205.00 pesos al ciclo
TITULAR + PAREJA + HIJO (S) Ataúd estándar + Traslado del cuerpo + Arreglo floral + Asesoría telefónica en trámites legales + Sala de Velación⁵					X
Sin Servicio Funerario					\$160.00 pesos al ciclo

¹ No se cubre suicidio o tentativa de suicidio. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. Edad de aceptación hijo(s): 0 a 24 años con cancelación a los 25 años cumplidos, siempre y cuando sean solteros y dependientes económicos del titular asegurado. ² Presentando acta de averiguación previa emitida por el Ministerio Público. Edad de aceptación: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. ³ Se cubre primer diagnóstico positivo de cáncer femenino (cáncer de mama y cervicouterino) y cáncer masculino (cáncer de próstata, testículos y pulmón). No se cubren preexistencias ni cáncer in situ. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. ⁴ Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos, no se cubren preexistencias, no aplica maternidad. Se considera hospitalización más de 24 horas y se pagan máximo 30 días naturales. No cubre atenciones ambulatorias. ⁵ Solo se otorgará la asistencia funeraria a aquel asegurado donde se refleje su contratación en la última Solicitud de Crédito Grupal firmada de Financiera Contigo. Para solicitar la asistencia es necesario llamar al 800 890 2213 para realizar la gestión de la asistencia funeraria al momento del fallecimiento del titular, pareja o hijo(s). Aplican mismos términos, condiciones y restricciones que la póliza de seguros de vida.

CONSENTIMIENTO DEL SEGURO

Otorgo mi consentimiento para formar parte del seguro colectivo de vida grupo y vida deudores, contratado a través de CEGE CAPITAL SAPI de CV SOFOM ENR (Financiera Contigo) en mi nombre y para tal efecto proporciono la siguiente información:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR:	Milagros Iraís Martínez Ramírez	FECHA NACIMIENTO:	16-04-84
NOMBRE COMPLETO DE LA PAREJA:	Juan Ignacio Escobar Rodríguez	FECHA NACIMIENTO:	9-03-80
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 1:	Miranda Escobar Martínez	FECHA NACIMIENTO:	01-03-07
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 2:	Kassandra Escobar Martínez	FECHA NACIMIENTO:	10-06-08
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 3:	Santiago Escobar Martínez	FECHA NACIMIENTO:	23-09-14
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 4:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 5:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 6:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 7:		FECHA NACIMIENTO:	

DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	%
Bryan Escobar Martínez	Hijo	12-10-2000	100
			100%

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios designados a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicional de disponer de la suma asegurada.

Firma del Cliente: Milagros Iraís Martínez Ramírez

Fecha: 10 - ENE - 2020

Certifico que los datos que aparecen en la presente concuerdan con los que obran en nuestro poder.

CERTIFICADO DE SEGURO A:

MILAGROS IRAIS MARTINEZ RAMIREZ

ciclo: 14

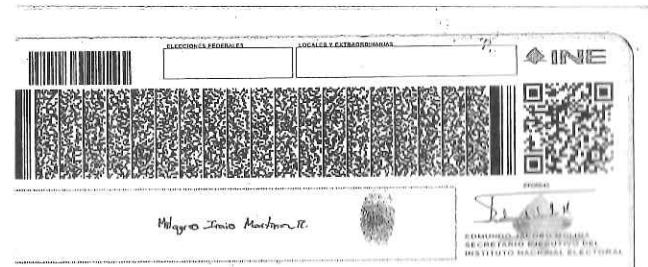
QUIEN CUENTA CON LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:

COBERTURA	SUMA ASEGURADA		
	TITULAR	PAREJA	HUJO(S)
SEGURO DE VIDA	\$15,000.00 ¹	\$15,000.00 ¹	\$15,000.00 ¹
SEGURO MUERTE ACCIDENTAL	\$15,000.00 ¹		
SEGURO POR PRIMER DIAGNÓSTICO DE CÁNCER*	\$25,000.00 ¹	\$15,000.00 ¹	
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN	\$200.00 pesos por cada día hospitalizado ²		
SALDO DEUDOR POR FALLECIMIENTO	Amparado	Amparado	
ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA	Amparado	Amparado	Amparado
ASISTENCIA FUNERARIA COMPLETA	Ataúd estándar + Traslado del cuerpo + Carroza fúnebre + Sala de Velación + Arreglo del cuerpo + Embalsamamiento + Asesoría telefónica para trámites legales + Cremación/Urna ³		

¹ No se cubre suicidio o tentativa de suicidio. Edad de aceptación titular: 16 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. Edad de aceptación hijo(s): 0 a 24 años con cancelación a los 25 años cumplidos, siempre y cuando sean solteros y dependientes económicos del titular asegurado. ² Presentando acta de averiguación previa emitida por el Ministerio Público. Edad de aceptación: 16 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. ³ Se cubre primer diagnóstico positivo de cáncer femenino (cáncer de mama y cervicouterino) y cáncer masculino (cáncer de próstata, testículos y pulmón). No se cubren preeexistencias ni cáncer in situ. Edad de aceptación 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos.

Llamando al 01 800 890 2213 para realizar la gestión de la asistencia funeraria al momento del fallecimiento del titular, pareja o hijo(s). Aplican mismos términos, condiciones y restricciones que la póliza de seguros de vida deudores. ³ Edades de aceptación de 16 a 81 años cumplidos, no se cubren preeexistencias, no aplica maternidad. Se considera hospitalización más de 24 horas y se pagan máximos 30 días naturales. No cubre atenciones ambulatorias.

DOCUMENTOS SEGURO DE VIDA	DOCUMENTOS SEGURO DE CÁNCER	DOCUMENTOS RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Original del Acta de Defunción ✓ Original del Acta de Nacimiento del Titular y Beneficiario ✓ Original de Consentimiento de Seguro ✓ Copia de Identificación oficial del Titular y Beneficiario ✓ Copia de Contrato de crédito ✓ Copia de Comprobante de domicilio ✓ Copia de Acta de Averiguación Previa *En caso de fallecimiento accidental ✓ Acta de Matrimonio o Constancia de Unión Libre *En caso de fallecimiento de pareja ✓ Copia de Constancia de Dependencia Económica *En caso de fallecimiento de hijo mayor a 18 años 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Original de Acta de Nacimiento del Titular ✓ Original de Consentimiento de Seguro ✓ Copia de Informe médico ✓ Copia de Estudio Histopatológico ✓ Copia de Identificación Oficial del Titular ✓ Copia de Contrato de Crédito 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Original de Acta de Nacimiento del Titular ✓ Original de Consentimiento de Seguro ✓ Copia de Informe médico ✓ Copia de Resumen Clínico que indique fecha de ingreso y egreso al hospital ✓ Copia de Identificación Oficial del Titular ✓ Copia de Contrato de Crédito



IDMEX1420669307<<1067070057989
8404165M2612317MEX<01<<03476<8
MARTINEZ<RAMIREZ<<AMILAGROS<IRA

MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ESCOBAR
RODRIGUEZ
JUAN IGNACIO
DOMICILIO
C ESTEBAN GONZALEZ 66
U HAB BENITO JUAREZ 36557
IRAPUATO, GTO.

CLAVE DE ELECTOR ESRDJN80030911H400

CURP EORJ800309HGTSDN00 AÑO DE REGISTRO 1998 02

ESTADO 11 MUNICIPIO 017 SECCIÓN 1067

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027

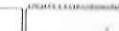
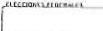
FECHA DE NACIMIENTO
09/06/1980

MÉXICO H.



RECORRIDO ELECTORAL | LUGAR DE VOTACIÓN

INE



JUAN IGNACIO E. ESCOBAR RODRIGUEZ



ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1565182606<<1067053352318
8003096H2712310MEX<02<<02206<8
ESCOBAR<RODRIGUEZ<<JUAN<IGNACI



JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE Irapuato, GTO.
Prof. Juan José Torres Landa No. 1720, Col. Independencia C.P. 36559 Irapuato, Gto.
Tel. 606-91-00 Fax: 626-04-00 Reportes y Quejas: www.japami.gob.mx 073

Felipe Martínez Pérez
Calle Esteban González 66
Benito Juárez Infonavit

FOLIO: 0017916224

FECHA DE EMISIÓN	MESES DE ADEUDO	CONSUMO (m ³)	COSTO BASE	PRECIO/ (m ³)	TARIFA
13/04/2020	11	9	59.01	3.02	Servicio Medido DOMESTICO
MEDIDOR	REGION	SECTOR	REPARTO	ACTIVIDAD	
14854164	8	620	2820	Casa Habitación	

CUENTA
37471
TOTAL A PAGAR

\$ 1,531.00

FECHA LÍMITE DE PAGO

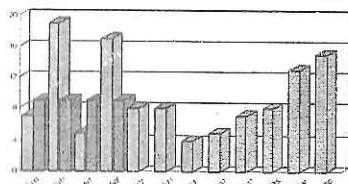
29 de Abr

INFORMACIÓN IMPORTANTE
Fecha de Corte
INMEDIATO

INFORMACIÓN DE CONSUMO		
Mes de facturación	Abr 2020	
Lectura anterior	663	
Lectura actual	672	
Periodo de consumo	12/02/2020 al 12/03/2020	

CONCEPTO DE COBRO	IMPORTE
Servicio de Agua Potable	86.23
Servicio de Drenaje	17.25
Tratamiento de Aguas Residuales	14.66
Rezago	1,251.38
Recargo	101.38
IVA	59.18
Total a Pagar mensual	1,531.00

El saneamiento es parcialmente subsidiado por el Gobierno Federal, por cada m³ de agua residual tratada, para apoyar el fortalecimiento del Organismo Operador



AVISO
"LA DIFERENCIA DE CENTAVOS POR REDONDEO CARGADO EN SU CUENTA SE ACREDITARÁ EN SU PRÓXIMO RECIBO."

DETALLE DE COBRO

TOTAL A PAGAR **\$ 1,531.00**

CUENTA: 37471
CUENTA: 0017916224
FOLIO: Felipe Martínez Pérez

MES DE FACTURACIÓN
Abr 2020

09-04-2020 31026001

Código JAPAMI



0374710000153100

TALÓN DE CAJA

Estado de Cuenta Grupal

CARTERA

Fecha de Impresión
15/05/2020
CEGE CAPITAL SAPI, de CV, SOFOMENR

Paseo de la Reforma 2430 Lomas Altas Ciudad de México, Distrito Federal 11950 México

Teléfono: +1 800-837-8760 Página: <http://www.ironitigo.com/>

Región	Grupo	Datos Generales del Grupo	
Sucursal	Dirección:	78190	AUTENTICAS GAVIOTAS
Asesor	Calle	CALLE GAVILAN	
	Municipio	IRAPUATO	
	Datos para Pago		

Referencia 961078190151 Concepto AUTENTICAS GAVIOTAS

Ciclo 14 Tasa Fija Ordinaria Anual 51.7% Fecha Inicio 15/01/2020 Capital Solicitado \$173,000.00 Interés Ordinario \$35,154.37

Plazo 16 Semanas Tasa Fija Interés Ordinario 103.4% Fecha Fin 07/05/2020 Capital Otorgado \$175,773.63 Total a Pagar \$210,928.00

Frecuencia SEMANAL CAT sin IVA Nº de Pagos a Realizar 171% \$102,500.13 \$13.79 Cuota \$13,183.00

Periodo de Pago 02/04/2020 al 02/04/2020 Fecha Corte 02/04/2020 Fecha límite de Pago 02/04/2020

Intereses Ordinarios Pagados \$25,284.35 Comisiones \$0.00 Capital \$0.00 Intereses \$0.00 Recargos \$0.00 Total \$0.00

IVA Interés Ordinario Pagado \$4,094.52 IVA Comisiones \$0.00 Capital \$0.00 Intereses \$0.00 Recargos \$0.00 Total \$0.00

Interés Moratorio \$86.21 IVA Interés Moratorio \$13.79

Resumen

No.	Fecha Progra	Fecha Real	Movimiento	Cargo	Abono	Pago Capital	Pago Int.	Pago IVA Int.	Pago IVA Int.	Pago Capital	Pago Int.	Pago IVA Capital	Pago IVA Int.	Pago IVA Com.	Saldo Crédito	Saldo Crédito	Saldo Crédito Vencido	Saldo Crédito Vencido	Saldo Cartera
1	16/01/2020	16/01/2020	Originación	\$210,928.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$175,773.63	\$35,154.37	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$210,928.00	\$197,745.00	
2	23/01/2020	23/01/2020	Pago	\$0.00	\$13,183.00	\$9,262.87	\$3,379.40	\$50.73	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$166,510.76	\$31,234.24	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$196,878.00	\$184,562.00	
3	30/01/2020	23/01/2020	Pago	\$0.00	\$857.00	\$0.00	\$747.41	\$119.59	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$166,510.76	\$30,367.24	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$196,878.00	\$183,678.00	
4	30/01/2020	30/01/2020	Pago	\$0.00	\$12,316.00	\$9,469.50	\$2,453.91	\$302.59	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$157,041.26	\$27,520.74	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$157,041.26	\$26,638.74	
5	06/02/2020	30/01/2020	Pago	\$0.00	\$884.00	\$0.00	\$476.07	\$121.93	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$147,560.59	\$24,018.41	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$147,560.59	\$17,666.30	
6	06/02/2020	06/02/2020	Pago	\$0.00	\$12,299.00	\$9,580.67	\$2,257.18	\$361.15	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$147,560.59	\$22,267.41	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$147,560.59	\$14,996.30	
7	13/02/2020	06/02/2020	Pago	\$0.00	\$1,751.00	\$0.00	\$1,509.48	\$211.52	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$137,463.97	\$20,732.03	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$137,463.97	\$12,734.67	
8	13/02/2020	14/02/2020	Pago	\$0.00	\$11,432.00	\$9,896.62	\$1,323.64	\$211.74	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$137,463.97	\$18,979.03	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$137,463.97	\$11,733.00	
9	20/02/2020	14/02/2020	Pago	\$0.00	\$1,753.00	\$0.00	\$1,511.20	\$211.79	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$137,463.97	\$10,117.27	\$1,131.68	\$181.06	\$0.00	\$137,463.97	\$8,941.33	
10	20/02/2020	20/02/2020	Pago	\$0.00	\$11,430.00	\$0.00	\$10,117.27	\$1,131.68	\$181.06	\$0.00	\$0.00	\$137,463.97	\$327.346.70	\$17,666.30	\$0.00	\$0.00	\$137,463.97	\$12,734.67	
11	27/02/2020	20/02/2020	Pago	\$0.00	\$2,670.00	\$0.00	\$2,301.72	\$368.28	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$127,746.70	\$14,996.30	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$127,746.70	\$10,000.00	
12	27/02/2020	27/02/2020	Pago	\$0.00	\$10,513.00	\$10,342.88	\$1,346.65	\$23.47	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$117,003.82	\$14,825.18	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$117,003.82	\$13,820.00	
13	05/03/2020	27/02/2020	Pago	\$0.00	\$3,447.00	\$837.56	\$2,249.50	\$339.94	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$116,666.26	\$12,215.74	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$116,666.26	\$11,864.70	
14	05/03/2020	05/03/2020	Pago	\$0.00	\$9,736.00	\$9,756.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$105,430.26	\$12,215.74	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$105,430.26	\$11,864.70	
15	12/03/2020	05/03/2020	Pago	\$0.00	\$3,463.99	\$1,009.38	\$2,045.20	\$327.41	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$105,339.88	\$9,843.13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$105,339.88	\$8,941.33	
16	15/03/2020	15/03/2020	Interés Moratorio	\$100.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$105,339.88	\$9,843.13	\$100.00	\$0.00	\$105,339.88	\$100.00	\$105,339.88	
17	12/03/2020	Pago	\$0.00	\$100.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$86.21	\$11.79	\$0.00	\$0.00	\$105,151.62	\$9,843.13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$105,151.62	\$114,894.75	
18	12/03/2020	Pago	\$0.00	\$9,719.01	\$9,719.01	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$95,520.87	\$9,843.13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$95,520.87	\$98,383.00	
19	19/03/2020	12/03/2020	Pago	\$0.00	\$3,380.99	\$1,838.48	\$1,838.39	\$294.12	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$93,772.39	\$7,710.62	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$93,772.39	\$10,483.00	
20	19/03/2020	19/03/2020	Pago	\$0.00	\$9,202.01	\$9,202.01	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$84,570.38	\$7,710.62	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$84,570.38	\$92,281.00	
21	26/03/2020	19/03/2020	Pago	\$0.00	\$3,397.99	\$2,011.87	\$1,625.92	\$260.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$82,558.51	\$5,824.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$82,558.51	\$5,824.50	
22	26/03/2020	Pago	\$0.00	\$9,285.01	\$9,285.01	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$73,273.50	\$5,824.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$73,273.50	\$5,824.50	

Total	\$211,028.00	\$131,930.00	\$102,500.13	\$25,284.35	\$4,045.52	\$86.21	\$13.79	\$0.00	\$0.00
-------	--------------	--------------	--------------	-------------	------------	---------	---------	--------	--------

Cuando la fecha de pago corresponda a un día inhábil bancario, el pago podrá realizarse sin cargo adicional el siguiente día hábil bancario. Incumplir con tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio.

El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado obligado principal por el total del pago frente a la Entidad Financiera.

COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF)

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información sobre las comisiones para fines informativos y de comparación, La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (OPINION@CONDUSEF.GOB.MX). En caso de que la fecha límite de pago corresponde a un día inhábil, el pago podrá realizarse el siguiente día hábil Bancario.

ADVERTENCIAS Y OBSERVACIONES

- a) Tasa de interés. Si es un crédito de tasa variable, los intereses pueden aumentar".
- b) Las Comisiones que correspondan a penalidades para el Usuario y los supuestos que son aplicables: "Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios".
- c) Operaciones y servicios que excedan su capacidad de pago "Contratar créditos por arriba de tu capacidad de pago puede afectar tu historial crediticio".
- d) La advertencia respecto del avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal frente a la Entidad Financiera".

El monto base sobre el cual fue calculado el interés ordinario es el monto estipulado en el Capital Otorgado.

Tasas de interés No incluyen IVA.

RECOMENDACIONES

- Antes de firmar debes revisar bien tu contrato. No asumas compromisos sin antes leer y entender lo que firmas. La firma de un contrato de un producto o servicio financiero conlleva la aceptación de las obligaciones y los derechos que allí se especifican.
- En caso de que ya cuentas con un negocio el dinero que recibes lo debes destinar a la compra de mercancía (para mantener mas surtido tu negocio) y materias primas (para la elaboración de tus productos).
- También lo puedes utilizar para la compra de Maquinaria y equipo, herramientas de trabajo, transporte, adaptación o mejora de instalaciones como la pintura e impermeabilización de tu local.
- Tanto si ya tienes tu negocio, como si vas a emprender uno es imprescindible distinguir bien entre las cuentas personales y las clientes del negocio.
- Y recuerda que debes poner atención a lo que sucede en tu entorno, ya que si estas atenta no solo mantienes el negocio, sino que detectas nuevas oportunidades que te permitirán adaptar, mejorar e incluso ampliar tu negocio.

GLOSARIO DE ABBREVIATURAS:

- CAT: Costo Anual Total.
IVA : Impuesto al Valor Agregado.
CIE: Concentración Inmediata Empresarial
Int.: Interés
Ord.: Ordinario
Mor.: Moratorio
Com.: Comisiones
COR: Córdoba
REG1: Regional 1

CEGE CAPITAL, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
Carátula del Contrato de Crédito Grupal

Cuadro Informativo

CAT Costo Anual Total	TASA DE INTERÉS ANUAL	MONTO DEL CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR	COMISIONES Montos y Cláusulas
Para fines informativos y de comparación 171 %	55.42 % Ordinaria fija +IVA 99.75 % por mora fija	\$ 175,773.63	\$ 210,928.00	Comisión 0% Por gestión \$0.0
Metodología de cálculo de interés: El monto del interés del periodo se calculará con base en la multiplicación de la tasa de interés del periodo por el monto del crédito.				
Plazo del Crédito: 16 semanas				
Sus Pagos serán como siguen:				
Número		Monto		Cuándo se realizan los pagos
16		\$ 13,183.00 Incluye IVA, por lo que pueden existir pequeñas variaciones en cada pago.		SEMANAL Los vencimientos se estipulan en la tabla de amortización del presente contrato.
Tasa variable y Moneda/UDIS: No aplica				

Autorización: Los datos personales pueden utilizarse para mercadeo:

Si NO

Comisiones relevantes:

- | | |
|-------------------------------|---------------------------------------|
| • Apertura: No aplica | • Reposición de tarjeta: No aplica |
| • Anualidad: No aplica | • Reclamación improcedente: No aplica |
| • Prepago: No aplica | • Cobranza: No aplica |
| • Pago tardío: \$86.20 (+IVA) | |

Advertencia:

- Incumplir tus obligaciones te puede generar Comisiones e intereses moratorios
- Contratar créditos que exceden tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio
- El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal por el total del pago frente a la Entidad Financiera

Cuadro de Garantías: No aplica

SEGUROS:

Seguro: <u>opcional</u>	Aseguradora:	Cláusula: VIGÉSIMA PRIMERA
-------------------------	--------------	-------------------------------

Dudas, aclaraciones y reclamaciones: El procedimiento de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula Décima Séptima. Para seguir dicho procedimiento la reclamación respectiva deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en:

Domicilio: Carretera México Toluca, No.2430, Col. Lomas de Bezares, C.P. 11910, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México; en un horario de atención de 7:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

Teléfono: (55) 41-60-21-00 ó 01 800 837 8760 (lada sin costo)

Correo electrónico: une@fcontigo.com

Página de Internet: www.fcontigo.com

[ESTADO DE CUENTA]/[CONSULTA DE MOVIMIENTOS]

- Entragado en domicilio
- Consulta vía Internet
- Consulta en _____

Registro de Contratos de Adhesión Núm: 13317-439-012789/05-03289-0618

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Av. Insurgentes Sur #762 Col. Del Valle México D.F. C.P 03100

Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

CONTRATO DE CRÉDITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CEGE CAPITAL, S.A.P.I DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, (EN LO SUCESIVO "CONTIGO") Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADAS, LAS PERSONAS QUE SE UBICAN EN EL LISTADO ESTABLECIDO EN LA PARTE FINAL DEL PRESENTE CONTRATO, QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN AUTENTICAS GAVIOTAS (EN LO SUCESIVO "EL GRUPO"), DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 16 de Enero de 2020, el GRUPO, formuló y presentó una solicitud de crédito simple con obligación solidaria (en adelante, la "Solicitud"), a favor de CONTIGO por la cantidad de \$_175,773.63 pesos M.N.

SEGUNDO. Derivado de dicha solicitud, EL GRUPO entregó los datos y documentos requeridos para la valoración y análisis de la procedencia de la solicitud.

TERCERO. CONTIGO, previa revisión y análisis de la Solicitud, información y documentación proporcionada y presentada por el GRUPO, autorizó el otorgamiento del crédito simple con obligación solidaria, a favor del GRUPO, bajo las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA CONTIGO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura número 11,731 de fecha 7 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México, instrumento cuyo primer testimonio ha quedado inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 492864-1, con fecha 2 de mayo de 2013 .
- b) Que cuenta con un registro vigente ante la Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).
- c) Que en términos del artículo 87-J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, manifiesta que para su constitución y operación con carácter de sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada no requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que se encuentra sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores únicamente para efectos de lo dispuesto por el Artículo 56 del Ordenamiento Legal en cita.
- d) Que su representante cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.
- e) Que el presente Contrato se encuentra registrado como un Contrato de Adhesión en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF bajo el número: **13317-439-012789/05-03289-0618**.
- f) Que el Costo Anual Total (CAT) del presente crédito es el que se establece en la Carátula del Crédito y se tiene por aquí reproducido como si se insertase a la letra. El CAT se encuentra calculado a la fecha de firma del presente Contrato en términos anuales.

II. DECLARAN CONJUNTAMENTE TODAS LAS INTEGRANTES DEL GRUPO POR SU PROPIO DERECHO:

- a) Que son un GRUPO de personas físicas de nacionalidad mexicana con capacidad de ejercicio, económica y moral suficiente para asumir las obligaciones materia de este Contrato y cumplirlas en los términos que más adelante se precisan, manifestando bajo protesta de decir verdad que no están imposibilitadas legalmente para celebrar el mismo.
- b) Que libremente han constituido un grupo de personas que desempeñan una actividad productiva por cuenta propia y que el Crédito solicitado será destinado para el desarrollo de actividades productivas lícitas, con base en la solicitud de crédito simple con obligación solidaria presentada a CONTIGO, y que han convenido en denominarse AUTENTICAS GAVIOTAS (en lo sucesivo el "GRUPO").
- c) Que los recursos con los cuales han de pagar el crédito recibido, así como las obligaciones contraídas, han sido o serán obtenidos o generados a través de una fuente de origen lícito. Así mismo que el destino de los recursos obtenidos al amparo del presente Contrato de Crédito será tan

solo para fines permitidos por la ley, y que no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en los artículos 139 Quater y 400 bis del Código Penal Federal y sus correlativos en los Códigos Penales de los Estados de la República Mexicana.

d) Que con anterioridad a la firma del presente Contrato, cada una de las integrantes del GRUPO han suscrito el formato de autorización para solicitar

Reportes de Crédito de Personas Físicas, ante las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente CONTIGO.

e) Que con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, CONTIGO, les ha informado y explicado a cada una de las integrantes del GRUPO, el contenido de cada una de las cláusulas que lo integran, tales como el monto de los pagos parciales, la forma y periodicidad para liquidarlos, cargas financieras, accesorios, el derecho que tienen a liquidar anticipadamente la operación y las condiciones para ello, los intereses ordinarios y moratorios, en su caso, la forma de calcular los mismos, gastos de cobranza y/o comisiones.

f) Que el GRUPO está de acuerdo que al firmar de forma conjunta 3 (tres) de las personas que conforman el mismo (en adelante las "PERSONAS AUTORIZADAS"), dichas "PERSONAS AUTORIZADAS" tendrán la representación del GRUPO para atender y responder por los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato con independencia de la responsabilidad solidaria de todas las integrantes del GRUPO.

g) Que para efectos informativos, se les dio a conocer sobre el Costo Anual Total ("CAT") del Crédito que se contrata en términos del presente contrato.

h) Que al momento de la celebración del presente Contrato, la cantidad que asciende al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del monto del crédito objeto de este contrato ha sido depositada por el GRUPO en la cuenta bancaria designada por CONTIGO, lo anterior con el objeto de que se aplique como pago adelantado a la última amortización del crédito otorgado a favor del GRUPO por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO, en este mismo sentido instruye a CONTIGO para que en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito.

i) Que con anterioridad a la celebración del presente, CONTIGO les explicó el tratamiento que le dará a sus datos personales mediante la entrega de un Aviso de Privacidad, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, donde se señala, además del tratamiento que se le darán a sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición con los que cuenta y la forma cómo los puede hacer valer.

j) Que conocen que el Crédito podrá ser otorgado con el apoyo de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, exclusivamente para fines de desarrollo social o del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

k) Que sin perjuicio de lo establecido en el inciso j) que antecede, conocen que el Crédito también podrá ser otorgado con el apoyo de los FIDEICOMISOS INSTITUIDOS CON RELACIÓN A LA AGRICULTURA (FIRA) y/o de cualquier institución u organismo de crédito.

III. DECLARAN LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO:

a) Que fueron seleccionadas por los integrantes del GRUPO, y que de forma voluntaria aceptaron la representación del mismo, por lo que cuentan con plena capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato.

b) Que recibirán las notificaciones que les dirija CONTIGO y se obligan a informar el contenido de las mismas a la totalidad de las integrantes del GRUPO a fin de propiciar el buen desempeño de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

IV. DECLARAN TODAS LAS PARTES:

a) Reconocerse la capacidad jurídica con las que comparecen para celebrar el presente Contrato.

b) Para el supuesto de intervenir de manera conjunta en diversa estipulación del Contrato, se les denominará como las "PARTES".

c) El Contrato lo celebran: (i) de mutuo acuerdo; (ii) sin que exista algún vicio de la voluntad; y, (iii) bajo el amparo de las estipulaciones al efecto establecidas.

d) La Solicitud, documentación y demás información que el GRUPO proporcionó a CONTIGO, forman parte del proceso para la originación, análisis y otorgamiento del Crédito materia del presente Contrato.

Conformes las PARTES con las declaraciones que anteceden, es su voluntad contraer las obligaciones que se derivan del presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES..- Para efectos del presente Contrato, las PARTES de mutuo acuerdo, reconocen el significado de los siguientes términos, independientemente de su utilización en singular o en plural:

"CAT". Es el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito materia del presente Contrato.

"Carátula". Significa el documento integrante del Contrato en el que se establecen de forma genérica la Información del Crédito, así como la información que determina el Contrato y que le es aplicable.

"Comisión por Pago Tardío". Significa una cantidad fija indicada en la Carátula cuyo importe deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO, en forma inmediata junto con el importe de la Parcialidad pendiente de pago que ocasiona dicha comisión.

"Día Habil". Significa cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones Financieras deban cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público.

"Fecha de Pago". Significa el Día Habil en que el GRUPO deberá pagar a CONTIGO la Parcialidad establecida en la tabla de amortización. Cuando la Fecha de Pago sea en un día inhábil se recorrerá al siguiente día hábil.

"Importe del Crédito". Significa el importe indicado en la Carátula como "Monto del crédito", que conforme al Contrato, será otorgado al GRUPO por CONTIGO.

"Importe Total del Crédito". Significa la adición del importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, al Importe del Crédito. El Importe Total del Crédito será el importe que el GRUPO debe pagar a CONTIGO mediante las Parcialidades establecidas, indicado en la Carátula como "Monto total a pagar" y se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

"IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito". Significa el Impuesto al Valor Agregado que, conforme a las disposiciones legales aplicables, será multiplicado sobre el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito será pagado a cargo del GRUPO a través de las Parcialidades. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito se indica en la tabla amortización.

"Pago Adelantado". Significa el pago parcial o total, que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del crédito, inmediatos siguientes.

"Pago Anticipado". Significa el pago parcial o total del Saldo Insoluto del Crédito, antes de la fecha en que sea exigible.

"Parcialidades". Significa cada uno de los pagos a realizar por parte del GRUPO a CONTIGO, según se establezca en la tabla de amortizaciones. El número de pagos, periodicidad e importe de los mismos, se indican en la Carátula.

"Tasa de Interés Moratorio". Significa el porcentaje fijo mensual, indicada en la Carátula mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado, aplicada al saldo pendiente de pago entre la fecha de vencimiento de una operación de crédito no pagada y la fecha en que ésta se liquida, la cual será cubierta en forma inmediata, en Día Habil y, según sea el caso, junto con el importe que complete el importe no pagado en forma completa. La Tasa de Interés Moratorio será aplicable en tanto no sea pagado el importe de que se trate.

"Tasa de Interés Ordinario del Crédito". Significa el porcentaje fijo indicado en la Carátula, que será multiplicado sobre el Importe del Crédito y, cuyo resultante deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO a través de las Parcialidades. El pago de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por períodos vencidos, salvo por lo que establece el Contrato. En la Carátula se establece la Tasa de Interés Ordinario del Crédito anualizada, como "Tasa de interés anual".

Asimismo, las PARTES determinan que: (i) las Fechas de Pago; (ii) la Comisión por Pago Tardío; (iii) el Importe del Crédito; (iv) el Importe Total del Crédito; (v) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; (vi) las Parcialidades; (vii) la Tasa de Interés Moratorio; y, (viii) la Tasa de Interés

Ordinario del Crédito; establecidos en la Carátula y en la tabla amortización respectivamente, son integrantes de la Información del Crédito y, por lo tanto, aplicables y relativos al mismo.

SEGUNDA.- OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto establecer las obligaciones, derechos, términos, condiciones y características, bajo los cuales CONTIGO otorgará el crédito simple con obligación solidaria al GRUPO. Para efectos del Contrato, la Información del Crédito se encuentra establecida en la Carátula. Los importes que se asientan en la Carátula, se expresan en pesos, moneda nacional.

CONTIGO explicó al GRUPO, la Información relacionada con el otorgamiento del Crédito y, por lo tanto, el contenido, alcance y efectos del Contrato, mismos que son de la comprensión y entera satisfacción del GRUPO.

TERCERA.- OTORGAMIENTO DEL CREDITO.- Como consecuencia del Contrato y, en la fecha de su celebración, CONTIGO en este acto otorga un crédito simple con obligación solidaria al GRUPO, hasta por el importe señalado en la Carátula del presente contrato, dicho importe se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

Forman parte integrante del presente Contrato, los anexos que se enuncian a continuación, los cuáles se adjuntan al mismo en el orden siguiente:

Anexo A.- Carátula del Crédito.

Anexo B.- Solicitud de Crédito.

Anexo C.- Tabla de Amortización.

Dentro del Importe del Crédito, no se encuentra comprendida la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, ni el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito.

CUARTA. DESTINO DEL CRÉDITO.- Las PARTES establecen que el Importe del Crédito, objeto del presente Contrato sólo podrá destinarse a las actividades comerciales del GRUPO (en adelante, las "Actividades"), que deberán ser siempre, productos o servicios lícitos.

QUINTA. DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL CRÉDITO.- Las PARTES determinan que el Importe del Crédito podrá ser dispuesto en una o varias disposiciones y para la primer disposición del Importe del Crédito, el GRUPO a través del presente contrato, instruye, autoriza y faculta a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que el monto de su primer disposición sea dividido en partes proporcionales, conforme se indica en la tabla al efecto establecida, cuyos resultantes (en adelante, en singular o en plural, los "Importes proporcionales del Crédito"), sean entregados a cada una de las personas integrantes del GRUPO, mediante cualquiera de los siguientes instrumentos de disposición de los recursos económicos (en adelante, los "Instrumentos de Disposición"), que sean reconocidos y empleados por alguna institución de crédito (en adelante, el "Banco"): (i) dispensiones automatizadas de pagos; (ii) tarjetas de débito; y, (iii) cualquier otro instrumento que sea autorizado por CONTIGO y admitido por el Banco; en sus diferentes sucursales, según se aprecia a continuación:

No.	Nombre de la integrante del "GRUPO"	AUTENTICAS GAVIOTAS		
		Monto total otorgado		\$ 175,773.63
		Importes parciales del crédito	Total a Pagar Capital con Intereses (IVA incluido)	
201378	MA ELENA GARIBALDI MARTINEZ	ODP	\$ 23,213.38	\$ 27,856.00
199696	MA ELENA FRAUSTO VELAZQUEZ	ODP	\$ 20,213.35	\$ 24,256.00
199697	MARGARITA LILIANA FERNANDEZ	ODP	\$ 35,213.38	\$ 42,256.00
199698	CELIA VAZQUEZ ARREDONDO	ODP	\$ 25,213.38	\$ 30,256.00
199699	ADRIANA SINAI RODRIGUEZ MACIAS	ODP	\$ 15,213.34	\$ 18,256.00
199700	MILAGROS IRAIS MARTINEZ RAMIREZ	ODP	\$ 7,213.38	\$ 8,656.00
201407	VERONICA ALEJANDRA FLORES	ODP	\$ 8,213.38	\$ 9,856.00
222910	MA ANGELINA GARCIA CRUZ	ODP	\$ 5,213.34	\$ 6,256.00
319163	LUZ MARIA PEREZ ZUÑIGA	ODP	\$ 5,213.34	\$ 6,256.00
321456	GUADALUPE PAULINA GARCIA	ODP	\$ 5,213.34	\$ 6,256.00
198372	AUDELIA MOSQUEDA NAVA	ODP	\$ 5,213.34	\$ 6,256.00
198438	TERESITA DE JESUS RAYA LOPEZ	ODP	\$ 5,213.34	\$ 6,256.00
199695	SANDRA MACIAS MOSQUEDA	ODP	\$ 15,213.34	\$ 18,256.00

En virtud de lo anterior, CONTIGO entrega en este acto a los integrantes del GRUPO, los números, folios, órdenes o instrucciones relativas a los Instrumentos de Disposición (en adelante, las "Referencias"), quienes por conducto del presente Contrato aceptan y acusan su recepción, a su entera satisfacción el GRUPO, dentro de los 3 (tres) días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de celebración del presente instrumento deberá presentarse en cualquier sucursal del Banco que previamente haya elegido, con las Referencias, para el cobro de los Instrumentos de Disposición.

Por lo tanto, las PARTES determinan que: (i) el cobro de los Instrumentos de Disposición por parte de los integrantes del GRUPO, se considerará como la disposición sobre los Importes proporcionales del Crédito y, consecuentemente, de su recepción; (ii) la disposición de los Importes proporcionales del Crédito se considerará como la entrega de los recursos económicos del crédito otorgado a cargo de CONTIGO a favor del GRUPO. (iii) En consecuencia, se tendrá por recibido, a la entera satisfacción de los integrantes del GRUPO, el Importe del Crédito; y la disposición se considerará como cumplimiento de CONTIGO a las obligaciones que, a su cargo y a favor del GRUPO, se derivan del presente Contrato.

Realizada la disposición del Importe del Crédito, los integrantes del GRUPO, estarán obligados a pagar a CONTIGO, a través de las Parcialidades al efecto establecidas, el Importe Total del Crédito. El GRUPO será responsable del mal uso que se haga de cualquier monto que reciban en virtud del presente Contrato.

El GRUPO, en este acto, suscribe a su cargo y a favor de CONTIGO, un pagaré (en adelante, el "Pagaré"), por el importe que asciende al Total del Crédito y, el que a su vez, documenta la disposición que realiza el GRUPO sobre el monto total del Crédito indicado en el presente instrumento. Al respecto, el Crédito quedará otorgado para todos los efectos legales a que haya lugar.

El GRUPO tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del presente contrato, para solicitar la cancelación del mismo sin comisión, penalización ni responsabilidad alguna para ellos, siempre y cuando no hubieren dispuesto total o parcialmente del crédito objeto del mismo

SEXTA. OMISIÓN EN LA DISPOSICIÓN DE LOS IMPORTES PARCIALES DEL CRÉDITO.- En caso que cualquiera de las integrantes de GRUPO omita, dentro del plazo que refiere la CLÁUSULA inmediata anterior, el cobro de los Instrumentos de Disposición y, por lo tanto, la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, las "Acreditadas Omisas"), CONTIGO, ajustará el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito que se indican en la Carátula, mediante la deducción de los Importes Proporcionales del Crédito no dispuestos, sobre el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito. Por lo tanto, los importes de: (i) el Pagaré; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; (iii) las Parcialidades que se indica en la Carátula; (iv) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; y, (v) el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente; se ajustarán conforme al Importe del Crédito y al Importe Total del Crédito que resulten del ajuste y, en consecuencia, las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, estarán obligadas, en lo conducente y, conforme a los términos del Contrato, al pago y entrega, a su cargo y a favor de CONTIGO, de los importes que, respecto del Pagaré, la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, las Parcialidades, el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito y el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente, resulten del ajuste (en adelante, y, en conjunto, los "Importes Ajustados").

Los Importes Ajustados serán notificados por CONTIGO a las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, a través del Representante que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA siguiente, y en el domicilio común del GRUPO, dentro de los 4 (cuatro) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior, para que las integrantes que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, efectúen, a su cargo y a favor de CONTIGO y, en lo conducente, el pago y entrega de los Importes Ajustados, conforme a los términos del Contrato, el Costo Anual Total (CAT), el Importe del Crédito, el Importe Total del Crédito, el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad y el importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad, resultantes del ajuste (en adelante y, en conjunto, la "Información Ajustada"). Como consecuencia de lo anterior el Contrato, la Carátula y el Pagaré se tendrán por modificados, en lo conducente, en los términos de los Importes Ajustados y de la Información Ajustada

Los Acreditados que omitan la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, los "Acreditados Omisos"), no serán parte del Contrato y, en consecuencia, no estarán obligados a su cumplimiento. Por lo tanto, CONTIGO entregará a los Acreditados Omisos, los importes proporcionales que efectuaron para integrar el anticipo del pago de la Ultima Amortización que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente, así como en su caso de ser procedentes los que pagaron por concepto de las primas para la adquisición de la póliza del seguro que refiere la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA del Contrato dentro de los 30 (treinta) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de los tres días hábiles a que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior.

SEPTIMA. PAGOS.- Las Parcialidades, así como: (i) los importes de la Comisión por pago tardío; (ii) los importes de la Tasa de Interés Moratorio; y, (iii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; deberán pagarse mediante: 1) depósito en cualquiera de las instituciones de crédito denominadas (en adelante, el "Banco Receptor") o 2) recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO, a través de las fichas de recepción de pagos en las que se establecerán los respectivos códigos de barras;

El Importe Total del Crédito será pagado a cargo del GRUPO y a favor de CONTIGO, a través de las Parcialidades y en las respectivas Fechas de Pago. Por lo tanto, los importes de: (i) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; (ii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; y, (iii) cada Parcialidad; se indican en la Carátula, junto con las Fechas de Pago

OCTAVA. APPLICACIÓN DE PAGOS.- Cualquier pago que, en términos del Contrato, sea realizado por el GRUPO, será aplicado por CONTIGO, para cubrir, en primer lugar y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Comisión por pago tardío de que se trate, en caso de que exista, seguidamente y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Moratorio de que se trate, en caso de que exista, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Ordinario de que se trate, en caso de que exista y, por último y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de las Parcialidades de que se trate.

NOVENA. PAGO ADELANTADO Y PAGO ANTICIPADO.- El GRUPO podrá pagar adelantadamente a CONTIGO, la totalidad de las parcialidades por vencer. El pago adelantado de la totalidad de las Parcialidades: a) no causará: (i) la reducción o condonación del saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del saldo insoluto del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; y, (ii) cargo alguno al GRUPO; b) deberá realizarse por el importe íntegro de la totalidad de las Parcialidades por vencer; y, c) causará la terminación del Contrato.

El GRUPO podrá realizar pagos anticipados, sin premio o castigo alguno, dichos pagos anticipados no eximen al GRUPO de cubrir oportunamente los siguientes pagos pactados, ni reducen el importe de los mismo.

DÉCIMA. ÚLTIMA AMORTIZACIÓN.- En la fecha de celebración del Contrato, el GRUPO deposita en la cuenta bancaria que CONTIGO le indica abierta en la institución bancaria (Banco Receptor), o en tiendas y sucursales de las empresas a las que esté afiliado (corresponsales bancarios) la cantidad equivalente al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del Importe del Crédito, en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO en este mismo acto el GRUPO instruye a CONTIGO para que el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito y siempre y cuando el GRUPO se encuentre al corriente en sus pagos, dicha cantidad será aplicada a favor del GRUPO en la Última Amortización de su crédito otorgado por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO.

Asimismo, las PARTES determinan que el monto equivalente al porcentaje señalado en el párrafo inmediato anterior será empleado para cubrir a favor de CONTIGO, el pago de: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; (iii) los gastos y costas que se causen por el procedimiento judicial que, en su caso, sea instaurado por CONTIGO en contra del GRUPO, para requerirles el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato, contraen a su cargo; y, (iv) las demás prestaciones que resulten a cargo del GRUPO, lo anterior en el entendido que dicho monto de ninguna manera generará, a favor del GRUPO, interés, rendimiento o ganancia alguna.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.- Cada una de las integrantes del GRUPO constituyen una obligación personal y solidaria respecto de las obligaciones asumidas por las demás integrantes, manifestando expresamente que no cesará su obligación sino hasta en tanto CONTIGO haya recibido la totalidad de las cantidades de las integrantes del GRUPO que, en su conjunto se obligan a pagar. En virtud de lo anterior, las integrantes del GRUPO en este acto se obligan de manera solidaria y personal a pagar a CONTIGO, el importe total del Crédito y los intereses ordinarios que se indican en este Contrato, así como los intereses moratorios, gastos de cobranza y/o comisiones, que en su caso se generen.

DÉCIMA SEGUNDA. EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En caso que el Crédito, sea pagado en los términos del Contrato, se dará por terminado. Asimismo, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA siguiente, será publicado, dentro de los 30 Días Hábiles siguientes al día hábil siguiente en que se verifique la liquidación del crédito, según se establezca en la tabla de amortización, el estado de cuenta en el cual se indique: a) la finalización de la relación contractual; (b) la cancelación y por tanto extinción de los derechos y obligaciones derivados del Contrato; y, (c) la inexistencia de adeudos entre las PARTES.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL GRUPO.- Las integrantes del GRUPO, en su calidad de integrantes del GRUPO se obligan a cumplir con los siguientes lineamientos:

1. El GRUPO deberá sesionar de acuerdo a la periodicidad indicada por CONTIGO.
2. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO tendrán la obligación de controlar y recabar los pagos de todas las integrantes, mismas que deberán registrar y, depositar como pago por cuenta de éstas a CONTIGO conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente Contrato. En caso de que alguna de las integrantes del GRUPO se atrasé, las demás integrantes deberán cubrir dicho faltante a efecto de realizar el pago correspondiente a CONTIGO en los términos pactados en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
3. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO deberán hacer entrega de la ficha de depósito al representante de CONTIGO y mostrar dicho comprobante al GRUPO en la siguiente reunión, en el entendido que dicho representante de CONTIGO tiene prohibido recibir dinero en efectivo y solo puede recibir el comprobante respectivo de pago
4. Las integrantes del GRUPO se obligan a proporcionar en cualquier momento, durante la vigencia del Crédito, la información que les sea requerida por CONTIGO y en su caso otorgar facilidades para la supervisión y evaluación de sus actividades, así como para el acceso a información de contabilidad, datos, registros y documentos relacionados con la aplicación del crédito recibido, tanto al personal de CONTIGO y/o de cualquier institución u organismo de crédito que haya intervenido en el financiamiento o a quienes éstos designen.
- 5.- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. DEL EJERCICIO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO.- El GRUPO, a través del Contrato, instruye, autoriza y faculta a las PERSONAS AUTORIZADAS que previamente fueron designadas frente a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que una vez que el Crédito sea pagado en sus términos, soliciten y entreguen a favor de las PERSONAS AUTORIZADAS el Pagaré que fue firmado en el momento de la celebración del presente instrumento. Al efecto, las PERSONAS AUTORIZADAS deberán solicitar a CONTIGO la entrega del Pagaré. La solicitud de referencia deberá realizarse por escrito y en el domicilio de la sucursal en donde fue otorgado el crédito.

DÉCIMA QUINTA. BURÓ DE CRÉDITO.- El GRUPO a través de la Solicitud, autorizó a CONTIGO con la finalidad de obtener de cualquier SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA la información sobre sus respectivos historiales crediticios, respecto de las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, que los integran. Por lo tanto y, toda vez que el GRUPO, ha leído y comprendido la naturaleza y alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia, cualquier incumplimiento del GRUPO a las obligaciones de pago que a su cargo establece el Contrato, será registrado por CONTIGO en dicha sociedad, con claves de observación establecidas en los correspondientes reportes de crédito, las cuales podrán afectar los respectivos historiales crediticios del GRUPO.

DÉCIMA SEXTA. TÍTULO EJECUTIVO.- El Contrato y el estado de cuenta que certifique el contador de CONTIGO, serán título ejecutivo mercantil, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito alguno, de conformidad con lo establecido por los artículos 87-E y 87-F de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

DÉCIMA SÉPTIMA. ESTADOS DE CUENTA, UNIDAD ESPECIALIZADA Y ATENCIÓN

A USUARIOS.-

i) Servicio de atención al público en consultas y aclaraciones.

El GRUPO, respecto de los estados de cuenta que sean relativos al Crédito, podrán ser consultados mediante el acceso a la dirección de Internet de CONTIGO que se encuentra ubicada en www.fcontigo.com. CONTIGO, pondrá los estados de cuenta a disposición del GRUPO, en forma mensual y, sin costo alguno, dentro de los 10 (Diez) Días hábiles siguientes a la fecha de cierre del período mensual de que se trate.

En el supuesto de que el GRUPO no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta, El GRUPO contará con un período de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del respectivo estado de cuenta, para formular, por escrito y, a través del Representante, cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja con respecto a la información contenida en el mismo, ante la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de CONTIGO, cuyos datos de localización y contacto se establecen en el párrafo inmediato siguiente. En caso contrario, se entenderá que dicha información es aceptada en los términos en los que se pública.

De igual forma, contará con el mismo plazo, para cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja que se relacione con el Crédito. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que el GRUPO tenga conocimiento del acto u omisión que la haya motivado, para formular por escrito cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja, a través del Representante, ante el Titular de la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de CONTIGO (en adelante, el "Titular"), ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares,

Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910, teléfonos (55) 41-60-21-00 ó 01 800 8378760 (lada sin costo), en un horario de atención de 7:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, o a través del correo electrónico une@fcontigo.com, o a través de la dirección de Internet www.fcontigo.com, al respecto, CONTIGO estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud.

En cumplimiento del artículo 5, fracción VII, inciso c. de la DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2015, se realiza la explicación del proceso de aclaración contenido en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

Una vez que CONTIGO reciba cualquier aclaración que sea formulada por el GRUPO conforme a lo establecido en los párrafos anteriores de la presente CLÁUSULA, tendrá un plazo de hasta 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al GRUPO (a través del Representante), el dictamen correspondiente, junto con la información y/o documentación considerada para su emisión, así como un informe detallado en el que se respondan los hechos contenidos en la solicitud de aclaración. En caso de que conforme a dicho dictamen resulte procedente el cobro del monto de que se trate, el GRUPO deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios y excluyendo la Tasa de Interés Moratorio.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen de referencia, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO, a través de su Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones, el expediente generado por la solicitud, con la integración de la información y documentación que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud. Hasta en tanto la solicitud de aclaración no sea resuelta, CONTIGO no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.

Lo anterior sin perjuicio del derecho de las integrantes del GRUPO de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables.

ii) Unidad especializada.

Para cualquier solicitud o consulta que se relacione con el Crédito, el GRUPO podrá formularla, por escrito y, a través del Representante: (i) ante el Titular; o (ii) ante el área de atención a clientes, ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, , Piso 4, Colonia Lomas de Bezires, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910, teléfonos (55) 41-60-21-00 ó 01 800 8378760 (lada sin costo) en un horario de atención en días hábiles de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, o a través de la dirección de Internet www.fcontigo.com y correo electrónico une@fcontigo.com:

iii) Atención condusef.

Se hace del conocimiento del GRUPO, que el número telefónico de la COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) para la atención de usuarios es el: 53-40-09-99 ó 01800-999-8080 (lada sin costo), dirección en Internet: www.condusef.gob.mx, y correo electrónico: opinion@condusef.gob.mx.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.- La vigencia del Contrato iniciará a partir de su fecha de celebración y terminará en la fecha de pago de la última Parcialidad, pudiendo prologarse hasta en tanto no sean cumplimentadas, en su totalidad, las obligaciones que, en términos del Contrato, haya contraído el GRUPO. La responsabilidad del GRUPO, terminará una vez que sean concluidas las obligaciones que por virtud del presente contrato hayan sido contraídas.

DÉCIMA NOVENA. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO.- En el caso que acontezca cualquiera de los supuestos que se establecen en los incisos inmediatos siguientes, CONTIGO dará por vencido anticipadamente el Contrato y, por lo tanto, el GRUPO pagará a favor de CONTIGO: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato.

Serán causas de vencimiento anticipado del contrato:

- a) El Crédito no sea pagado en los términos del Contrato.
- b) La falta de pago por el GRUPO, en las fechas de Pago, de cualquiera de las parcialidades, así como de cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al presente Contrato.
- c) Que la información o documentación que deba ser informada o entregada por el GRUPO a CONTIGO resulte ser falsa.

- d) El incumplimiento del GRUPO a cualquier obligación que, en términos del Contrato, se encuentra establecida a su cargo.
- e) El Importe del Crédito se destine a una actividad distinta a las Actividades o, a actividades ilícitas.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- El GRUPO podrá solicitar a CONTIGO, en cualquier tiempo, la terminación anticipada del Contrato, para tal efecto, deberá pagar a CONTIGO, en los términos establecidos en el Contrato: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato. Por la terminación anticipada del Contrato, no se reducirá o condonará el saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como el saldo insoluto del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito.

VIGÉSIMA PRIMERA. SEGURO INDIVIDUAL DEL CRÉDITO.- El GRUPO de manera opcional puede instruir y autorizar a CONTIGO para que, a nombre y por cuenta del GRUPO, CONTIGO contrate un seguro individual con la respectiva Aseguradora, a favor de los Beneficiarios, con la finalidad de que cubra los riesgos establecidos en la Póliza y las condiciones generales del seguro opcional correspondiente, respecto de cada uno de las integrantes del GRUPO (el ; "Seguro Opcional") mediante alguna de las siguientes opciones:

(i) **SEGURO OPCIONAL POR PAGO ÚNICO.**- En la fecha de celebración del presente Contrato, la Prima del Seguro Opcional será pagada por cada una de las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado, en su totalidad, mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante las cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalía..

(ii) **SEGURO OPCIONAL CON PAGOS PARCIALES.**- En las respectivas fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO la Prima del Seguro Opcional, en la forma que se indique en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Las integrantes del GRUPO estarán obligadas a comprobar, en cualquier momento, a CONTIGO, los pagos que sean realizados, mediante cualquier Medio de Comprobación de Pagos.

(iii) **SEGURO OPCIONAL CON PAGO INICIAL Y PAGOS PARCIALES.**- En la fecha de celebración del presente Contrato, las integrantes del GRUPO que lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO, el monto inicial a cuenta de la Prima del Seguro Opcional por el monto que se establece en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Posteriormente, en las fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO entregarán a CONTIGO el remanente de la Prima del Seguro Opcional en la forma que se indica en la Póliza correspondiente, mediante pago mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante las cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalía.

La Prima del Seguro Opcional no es integrante del Crédito y por lo tanto del Monto Total a Pagar y/o Monto Total Adicional a Pagar, en su caso. La vigencia, coberturas, exclusiones, condiciones y términos relativos y aplicables al Seguro Opcional, se regirán por la póliza, los certificados individuales, así como por las condiciones generales del Seguro Opcional.

La vigencia del Seguro Opcional deberá comenzar, a más tardar a partir de la fecha de disposición del Importe Parcial del Crédito correspondiente. Las PARTES acuerdan que CONTIGO será el primer beneficiario irrevocable y, por lo tanto, en caso del fallecimiento de cualquiera de las integrantes del GRUPO (en adelante, la "Integrante Fallecida"), la suma asegurada de la Cobertura por Fallecimiento Individual será entregada por la Compañía Aseguradora a favor de CONTIGO, para pagar, hasta donde alcance, el saldo insoluto, a la fecha del fallecimiento de la integrante del GRUPO, de: (i) el Importe Parcial del Crédito; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; (iii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; y, (iv) cualquier otro importe que la Integrante Fallecida adeude a CONTIGO conforme al Contrato. El remanente, en caso de que exista, será entregado por la Compañía Aseguradora a los beneficiarios designados por la Integrante Fallecida en el certificado individual. Las Integrantes del GRUPO supervivientes, continuarán obligadas, en lo conducente, al cumplimiento del Contrato.

CONTIGO explicó al GRUPO, las coberturas, exclusiones y alcance del Seguro Opcional a que se refiere la presente cláusula del Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS.- Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración y ejecución del Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. TRANSMISIÓN.- Las PARTES no podrán transmitir cualquier derecho u obligación que en términos del Contrato, resulte a favor o a cargo de alguna de ellas sin la previa aprobación escrita de la contraparte, a excepción de lo indicado en el párrafo inmediato siguiente, por lo que cualquier transmisión en términos distintos a los aquí previstos será nula y no será reconocida por la parte de que se trate.

En términos de lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las integrantes del GRUPO facultan a CONTIGO para endosar, ceder, transmitir, descontar, transferir, negociar, afectar y/o gravar, en cualquier tiempo y, sin previa autorización del GRUPO, respectivamente, cualquier derecho que, en términos del Contrato, resulte a favor del GRUPO y/o los derechos de crédito contenidos en el Contrato y/o en el Pagaré. De igual forma, cualquier causahabiente de CONTIGO, podrá realizar lo establecido en el presente párrafo, conforme al mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. LEYES APLICABLES.- El Contrato se rige por lo dispuesto en sus CLÁUSULAS, en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de las DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, del Código de Comercio, así como del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.- Las PARTES señalan como sus domicilios para los efectos de notificaciones de carácter extrajudicial o judicial que se relacionen con el Contrato, los enunciados respectivamente en las Solicitudes de Crédito.

Sin embargo, las PARTES podrán cambiar o señalar en el futuro cualquier otro domicilio, mediante notificación realizada a la otra parte con un plazo de por lo menos 10 (diez) **días hábiles** de anticipación, en el entendido que de no proporcionarse tal aviso de cambio, todas y cada una de las notificaciones que se le hicieren a la parte de que se trate, en el domicilio que ahora señala, se considerarán legalmente realizada.

Las notificaciones extrajudiciales que tengan que realizar las PARTES, serán por escrito, dirigidas a la contraparte, mediante entrega personal con acuse de recibo en el respectivo domicilio. Surtirán sus efectos, a partir de la fecha en que sean entregadas por CONTIGO y recibidas por la parte a quien hayan sido dirigidas.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos primero y tercero de la presente CLÁUSULA, las notificaciones extrajudiciales que sean relativas al requerimiento del o de los pagos del Crédito al GRUPO, podrán realizarse por CONTIGO, en cualquier domicilio de los integrantes del GRUPO que sea del conocimiento de CONTIGO, por escrito y, entregadas en forma personal, sin acuse de recibo.

VIGÉSIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- Conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, CONTIGO, previamente a la celebración del presente contrato, solicitó datos personales a las integrantes del GRUPO, con la finalidad de identificarlas y poder celebrar el presente contrato de crédito, informarles sobre el estatus del mismo, ceder o vender el mismo, realizar requerimientos de pago.

CONTIGO protegerá y mantendrá los datos personales de las integrantes del GRUPO por el tiempo razonablemente necesario, tomando en cuenta las disposiciones legales aplicables y sólo compartirá y/o transferirá dicha información con otra(s) entidad(es), cuando las integrantes del GRUPO contraten otro producto y/o servicio de o, a través CONTIGO, o para la cesión y/o venta del presente contrato, o bien, cuando así se requiera por disposición legal.

Las integrantes del GRUPO podrán ejercer en todo momento ante CONTIGO, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en el tratamiento de sus datos personales, en caso de que legalmente sea procedente, conforme a los lineamientos y requisitos que marca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Al respecto las personas interesadas podrán acudir a la sucursal más cercana de CONTIGO, con la finalidad de realizar su solicitud con apoyo del personal que se encuentre en las mismas, o en su caso, deberán enviar su solicitud a través del correo electrónico datospersonales@fcontigo.com o comunicarse al teléfono 01 800 837 8760.

Por último señala CONTIGO que el Aviso de Privacidad puede ser consultado a través de su sitio en internet: www.fcontigo.com y de igual forma cualquier cambio y/o modificación total o parcial al Aviso de Privacidad se dará a conocer por medio de la mencionada página web y/o directamente en las Sucursales de CONTIGO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUBTÍTULOS.- Los subtítulos en las CLÁUSULAS del Contrato, son exclusivamente por conveniencia de las PARTES, para una referencia y lectura más simple, por lo que no regirán la interpretación del Contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, las PARTES se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la delegación o municipio que elija la parte actora, por consiguiente, renuncian a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio o cualquier otra causa les corresponda o pudiere corresponderles, ya sea en lo presente o futuro.

LEÍDO Y COMPRENDIDO EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, ALCANCES, CONSECUENCIAS LEGALES Y ECONÓMICAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, A LOS 16 DIAS DEL MES DE Enero DEL

AÑO 2020 EN LA CIUDAD DE IRAPUATO Y EN ESTE ACTO SE HACE ENTREGA A CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DE UN TANTO DE ESTE INSTRUMENTO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

LISTADO DE INTEGRANTES DEL GRUPO

NÚMERO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) COMPLETO / DOMICILIO	FIRMA
1	MA ELENA GARIBALDI MARTINEZ SAN MARTIN 994 San Martín de Porres, Irapuato	<i>Ma. Elena Garibaldi</i>
2	MA ELENA FRAUSTO VELAZQUEZ SAN MARTIN 994 Bajada de San Martín, Irapuato	<i>Ma. Elena Fraust V.</i>
3	MARGARITA LILIANA FERNANDEZ VAZQUEZ CALLE GAVILAN 342 San Martín de Porres, Irapuato	<i>M. L. Vazquez</i>
4	CELIA VAZQUEZ ARREDONDO CALLE GAVILAN 342 San Martín de Porres, Irapuato	<i>Celia Vazquez</i>
5	ADRIANA SINAI RODRIGUEZ MACIAS AND SAN TEODORO 205 Ganadera, Irapuato	<i>Adriana Sinai RM</i>
6	MILAGROS IRAIS MARTINEZ RAMIREZ ESTEBAN GONZALEZ 66 Benito Juárez 1, Irapuato	<i>Milagros Irais Martinez</i>
7	VERONICA ALEJANDRA FLORES FERNANDEZ SAN MARTIN 994 San Martín de Porres, Irapuato	<i>Alejandra Flores</i>
8	MA ANGELINA GARCIA CRUZ CALLE SAN PABLO 1238 San Martín de Porres, Irapuato	<i>Angelina Garcia</i>
9	LUZ MARIA PEREZ ZUÑIGA CALLE VERACRUZ 2186 San Pedro, Irapuato	<i>Luz Maria P. Z</i>
10	GUADALUPE PAULINA GARCIA GONZALEZ GAVILAN 342 Benito Juárez 1, Irapuato	<i>Guadalupe Paulina Garcia</i>
11	AUDELIA MOSQUEDA NAVA ANDADOR SAN PROSPECTO 178 San Miguelito, Irapuato	<i>Audelia Mosqueda Nava</i>
12	TERESITA DE JESUS RAYA LOPEZ CALLE SANTA RITA 119 Villas de San Clemente, Irapuato	<i>Teresita de Jesus Raya Lopez</i>
13	SANDRA MACIAS MOSQUEDA AND SAN TEODORO 205 Ganadera, Irapuato	<i>Sandra Macias Mosqueda</i>
14		
15		
16		

A U T E N T I C A C I O N

EL SUSCRITO LICENCIADO **VICTOR HUGO ARROYO LOPEZ**, FISCAL ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE HOMICIDIOS, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, QUE ACTUA EN FORMA LEGAL. - - - - -

- - - - - AUTENTIFICA - - - - -

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONCUERDAN FIELMENTE EN TODAS Y CON EL ORIGINAL QUE OBRA DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION NUMERO **27459/2020**, LA PRESENTE AUTENTICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD DE Irapuato, Guanajuato; a 08 del mes de Mayo del año 2020. - - - - - CONSTE. - - - - -

**LIC. VICTOR HUGO ARROYO LOPEZ
C. FISCAL ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACION DE HOMICIDIOS,
REGION "B"**



FISCALÍA REGIONAL

"B"

Sistema Procesal
Penal Acusatorio



CARPETA DE INVESTIGACIÓN 27459/2020

HOMICIDIO

AGENCIA M.P.:

INV 17-UEHOM

MUNICIPIO:

IRAPUATO, GUANAJUATO.

INCLUPADO (S):
Q.R.R.

VÍCTIMAS OFENDIDO:

JUAN IGNACIO ESCOBAR RODRÍGUEZ

FECHA INICIO: 11 DE MARZO DEL 2020

OBSERVACIONES: Original



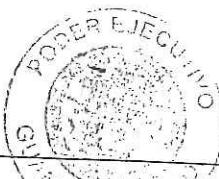
NUMERO DE INVESTIGACION	27459/2020
UNIDAD	UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS REGIÓN "B"

ACUERDO DE INICIO

En Irapuato, Guanajuato, a los 11 días del mes de Marzo del año 2020 siendo las 19:15 horas, con fundamento en los artículos 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 50 y 51 de la ley orgánica de la fiscalía general del estado Guanajuato; y 127, 131, 211, 212, 213, 214, 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se da inicio a la correspondiente Investigación, con los siguientes datos:

DESCRIPCION DE LOS HECHOS QUE MOTIVAN EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN:

Se da inicio a la presente Investigación mediante llamada telefónica por parte del C. José Román Cuevas Flores, Delegado de la Agencia de Investigación Criminal, adscrito a la Unidad Especialidad en Investigación de Homicidios Región "B", quien nos informa que ingresaron al Hospital General de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato, dos persona del género masculino identificados como Juan Ignacio escobar Rodríguez y Martín García Aguilera, por presentar heridas al parecer de las producidas por proyectil disparado por arma de fuego en su superficie corporal, posteriormente de haber ingresado a dicho nosocomio perdiera la vida la persona del género masculino identificado como Juan Ignacio escobar Rodríguez, hechos que tuvieron génesis en la calle Jaime Carrillo, Esquina calle Andrés Figueroa, de la colonia Álvaro Obregón, perteneciente al municipio de Irapuato Guanajuato, frente al inmueble marcado con el número de 250.



LIC. MIGUEL ANGEL GALLARDO TOLEDO.
FISCAL ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS, REGIÓN "B"



JEFE DE CELULA DE LA UNIDAD DE
INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA UNIDAD
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS
REGION "B".



C.I	27459/2020
OFICIO	6869/2020
FECHA	11/03/2020
CIUDAD	IRAPUATO
ESTADO	GUANAJUATO
ASUNTO	ORDEN DE INVESTIGACIÓN

Sé da inicio a la presente Investigación mediante llamada telefónica por parte por parte del C. José Román Cuevas Flores, Delegado de la Agencia de Investigación Criminal, adscrito a la Unidad Especialidad en Investigación de Homicidios Región "B", quien nos informa que ingresaron al Hospital General de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato, dos persona del género masculino identificados como Juan Ignacio escobar Rodríguez y Martín García Aguilera, por presentar heridas al parecer de las producidas por proyectil disparado por arma de fuego en su superficie corporal, posteriormente de haber ingresado a dicho nosocomio perdiera la vida la persona del género masculino identificado como Juan Ignacio escobar Rodríguez, hechos que tuvieron génesis en la calle Jaime Carrillo, Esquina calle Andrés Figueroa, de la colonia Álvaro Obregón, perteneciente al municipio de Irapuato Guanajuato, frente al inmueble marcado con el número de 250.

Por lo que ORDENO a usted lo siguiente:

- La mecánica de los hechos que se investigan en la presente investigación puestos en conocimiento.
- Constituirse en el lugar de los hechos para efecto de levantar acta de descripción de lugar, debiendo realizar una inspección de manera minuciosa, asentando toda circunstancia que resulte útil para la investigación.
- Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios.
- Procesar la escena del hecho conforme a las disposiciones aplicables.
- Entrevistar a los testigos presumiblemente útiles para el descubrimiento de la verdad de los hechos denunciados, cumpliendo con las formalidades de ley que requiera la entrevista atendiendo a las calidades personales de los testigos.
- Deberán de realizar las investigaciones pertinentes para la identificación del (los) **cadáver (s) de referencia**, una vez hecho lo anterior, localizar y hacer presentes a familiares del mismo para realizar la entrega del (los) cuerpo (s).
- Deberán de indagar si en el lugar de los hechos existen cámaras de vigilancia, así como en los lugares aledaños, en caso de ser así solicitar la videogramación, para los fines de la investigación, así como indagar si dichos hechos tienen relación con algún otro evento. **En caso de negativa, informará a esta fiscalía para que se determine lo conducente.**
- Deberán de indagar la plena identidad del o los probables intervenientes debiendo de indagar su modus vivendi, así como si el mismo se encuentra relacionado con alguna otra investigación, debiendo de proporcionar el número de Averiguación Previa y/o Carpeta de Investigación y la Agencia del Ministerio Público en donde se encuentre radicada la Investigación; así como si pertenecen a un grupo criminal y en caso de que así sea, establecer que función desempeña en el mismo.
- Imponerse de los registros de los actos de investigación que realice esta Fiscalía y las áreas auxiliares para efecto de que tenga un conocimiento integral de la investigación.
- Realizar cuanto acto de investigación sea necesario para el esclarecimiento de la verdad y la identificación de los autores o participes de los hechos, debiendo de remitir de manera inmediata los registros donde obren los datos de prueba obtenidos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 77 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 67 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; 127, 131 Fracciones III, IV, V, VII, VIII, IX y XV, 132, 212, 215, 217 y 221 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 34 fracción I, II, III, VI, V VI, VII, VIII, 54, 60, 61 Y 62 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado Guanajuato.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ANGEL GALLARDO TOLEDO
FISCAL ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS, REGIÓN "B"



No. de Carpeta de Investigación:	21434-2004-6
Unidad de Investigación:	UEIII

ACTA DE LEVANTAMIENTO DE CADÁVER

En la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, a las 22:30, horas, del día 11 del mes de Marzo, del año 2004, con fundamento en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 251 fracción VI y 271 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales, se presenta el C.(servidor público) César Salas Carrionaga, de la Alc. FGEG. en el domicilio calle: de la Reforma, #1939, Colonia: Juárez Revolución, de la ciudad de Irapuato Gu, del estado de Guanajuato, para realizar el levantamiento del cadáver en los términos que a continuación se describen:

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR:

Al atravesar el lugar el cual es las instalaciones del Hospital General de Irapuato específicamente en el área de donde el Cuerpo acogió
habitación de 2 x 4 mts. Aproximadamente, en donde se tiene a un
varón con Cuerpo del sexo masculino. Se tiene una camilla
metálica, y a su vez.

POSICIÓN DEL CADÁVER:

- DORSAL
- VENTRAL
- LATERAL DERECHO
- LATERAL IZQUIERDO
- SEDENTE
- GENOPECTORAL
- SUSPENSIÓN COMPLETA
- SUSPENSIÓN INCOMPLETA
- SUMERSIÓN COMPLETA
- SUMERSIÓN INCOMPLETA
- BOXEADOR
- MIXTA Y/O ATÍPICA

No. de Carpeta de Investigación:	27409-2024
Unidad de Investigación:	UF 11

ESTATURA APROXIMADA:	180 cm
PESO APROXIMADO:	90 kg
USA ANTEOJOS :	NO

SEÑAS PARTICULARES:

Tatuajes:	No se mencionan	Descripción:		Ubicación:	
Lunares:		Descripción:		Ubicación:	
Defectos físicos		Descripción:		Ubicación:	
Prótesis:		Descripción:		Ubicación:	
Otras:		Descripción:		Ubicación:	

VESTIMENTA:

Playera blanca puntadas de arcoíris, Pantalón azul.

IDENTIFICACIÓN DE CADÁVER:

Nombre de la persona fallecida:	Juan Escobar Rodríguez.
Medio de identificación:	Familiar directo.

DATOS GENERALES DE LAS PERSONAS QUE IDENTIFICAN:

Nombre	Eliade Escobar Rodríguez
Edad	39 años.
Ocupación	Comerciante.
Estado de Civil	Casado
Nacionalidad	Mexicana
Sexo	Mujer
Documentos que se identifica, folio y/o numero	—
Lugar de Nacimiento	Guadalajara
Fecha de Nacimiento	09-07-89
Relación o Parentesco	Hermana.

DATOS DE LOCALIZACIÓN:

Domicilio actual	Colonia Resurgente # 903 Colonia Distrito Federal.
Domicilio Laboral	
Domicilio para recibir notificaciones	

No. de Carpeta de Investigación:	274847-2020
Unidad de Investigación:	UE 16-1

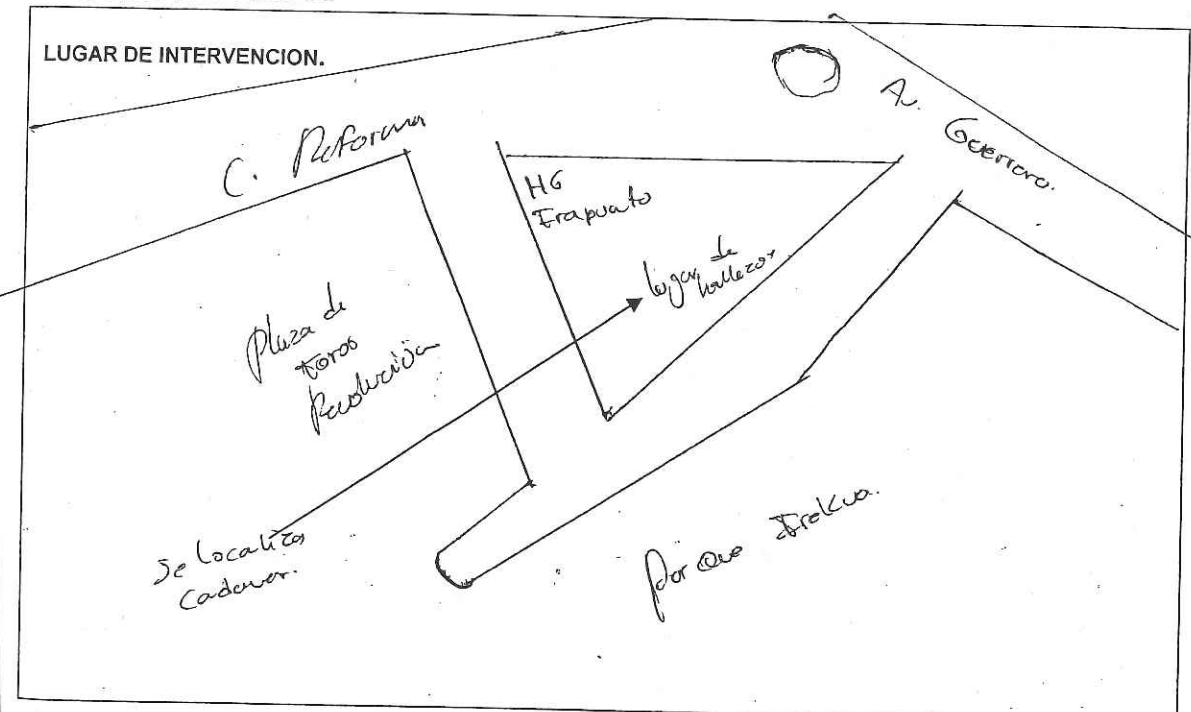
TELÉFONOS:

Teléfono Particular	4621916196.
Teléfono Celular	
Teléfono Laboral	
Otro:	
Correo Electrónico:	

OBJETOS ENCONTRADOS EN EL LUGAR (Si se levantó o se aseguró, llenar y anexar Acta de Aseguramiento y/o Acta de cadena de custodia):

1.-		Descripción del Objeto	
2.-		Descripción del Objeto	

CROQUIS DEL LUGAR:



Lázaro Sáez Cervante 
AGENTE DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

No. de Carpeta
de Investigación:

27459/2020

Unidad de
Investigación:

UNIDAD ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACION DE
HOMICIDIOS REGION "B"

ACTA DE LECTURA DE DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO

En la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, a las 09:25 horas, del día 12 del mes de marzo del año 2020, yo Licenciado VICTOR HUGO ARROYO LOPEZ, Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación de Homicidios Región "B", le doy a conocer a la víctima u ofendido de nombre ELIANNE ESCOBAR RODRIGUEZ, que con fundamento en los artículos 20, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, apartado A de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 18 y 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales, le corresponden los siguientes derechos:

I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución; II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia; III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico; IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico; V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal; VI. A ser tratado con respeto y dignidad; VII. A contar con un gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable; VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias; XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español; XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos; XIII. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad; XIV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes Asesor jurídico con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código; XV. A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales; XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal; XVII. A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa; XVIII. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran; XIX. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares; XX. A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave



No. de Carpeta
de Investigación: 27459/2020

Unidad de
Investigación: UNIDAD ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACION DE
HOMICIDIOS REGION "B"

o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación; **XXI**. A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables; **XXII**. A tener acceso a los registros de la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional; **XXIII**. A ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados; **XXIV**. A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este Código; **XXV**. A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite; **XXVI**. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa; **XXVII**. A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece el Código Nacional de Procedimientos Penales; **XXVIII**. A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión, y **XXIX**. Los demás que establezcan el Código Nacional de Procedimientos Penales y otras leyes aplicables.


ELIANNE ESCOBAR RODRIGUEZ

FIRMA O HUELLA DIGITAL DE LA VÍCTIMA

En caso de que la víctima u ofendido se negara a firmar, o que sea imposible la lectura de derechos asentar la circunstancia:

LIC. VICTOR HUGO ARROYO LOPEZ.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIDAD
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS
REGIÓN "B".



No. de Carpeta 27459/2020
de Investigación:
Unidad de
Investigación:
UNIDAD ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACION DE
HOMICIDIOS REGION "B"

DENUNCIA O QUERELLA

En la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, a las 09:35 horas, del día 12 del mes de marzo, del año 2020, se presenta la C. **ELIANNE ESCOBAR RODRIGUEZ**, quien manifiesta ser hermano de la persona cuyos datos se describirán a continuación, y con fundamento en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 y 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 22, 24 y 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato; 109, 110, 131, 212, 213, 217, 218, 221, 222, 223, 224 y 225 del Código Nacional de Procedimientos Penales, proporciona la siguiente información:

DATOS GENERALES DE LA PERSONA FÍSICA REPRESENTADA:

Nombre: **ELIANNE ESCOBAR RODRIGUEZ**

Edad: **39 AÑOS**

Grado de estudios: **BACHILLERATO**

Ocupación: **COMERCIANTE**

Estado Civil: **CASADA**

Nacionalidad: **MEXICANA**

Ingreso mensual: **SIN DATO**

Sexo: **FEMENINO**

Lugar de nacimiento: **IRAPUATO, GTO.**

Fecha de nacimiento: **15 DE FEBRERO DE 1981**

Documento con que se identifica: **CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA CON CLAVE DE ELECTOR ESRDEL81021511M800**

Domicilio: **CALZADA INSURGENTES NUMERO 903, FRACCIONAMIENTO DISTRITO FEDERAL, IRAPUATO, GTO.**

Domicilio para recibir notificaciones: **CALZADA INSURGENTES NUMERO 903, FRACCIONAMIENTO DISTRITO FEDERAL, IRAPUATO, GTO.**

TELÉFONOS:

Teléfono Particular: **NO TIENE**

Teléfono Celular: **4621916196**

Teléfono Laboral: **NO APLICA**

Otro: **NINGUNO**

CORREO ELECTRÓNICO: NO TIENE

Se le consulta si es su deseo nombrar asesor jurídico, conforme a lo establecido en el Artículo 17 y 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales a lo que responde: **DE MOMENTO NO ES MI DESEO.**

APERCIBIMIENTO DE CONDUCIRSE CON VERDAD

Sin más generales que agregar, en este momento se le apercibe al compareciente que en términos del artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 253 del Código Penal del Estado de Guanajuato, a la persona que en la promoción, declaración, informe, peritaje, traducción o interpretación que haga ante la autoridad competente, se conduzca falsamente, oculte o niegue intencionadamente la verdad, se le impondrá de dos a ocho años de prisión y de veinte a ochenta días multa. Por lo que señala la ofendida: que protesto conducirme con verdad en lo que voy a decir

No. de Carpeta 27459/2020
de Investigación:

Unidad de UNIDAD ESPECIALIZADA
Investigación: EN INVESTIGACION DE
HOMICIDIOS REGION "B"

Con relación a los hechos el compareciente formula la siguiente denuncia y/o querella:

NARRACIÓN DE HECHOS.

Que me encuentro presente en estas oficinas del Ministerio Público a efecto de manifestar que una vez que tuve a la vista el cadáver de una persona del sexo masculino en el Servicio Médico Forense en esta ciudad de Irapuato, Gto., lo reconozco e identificó plenamente como el del cadáver de mi hermano quien en vida respondiera al nombre de **JUAN IGNACIO ESCOBAR RODRIGUEZ**.

Que mi hermano **JUAN IGNACIO ESCOBAR RODRIGUEZ**, contaba con la edad de 40 años de edad, sin apodo, con fecha de nacimiento el 09 de marzo de 1980, originario y vecino de Irapuato, Gto., con domicilio en la calle Eufemio Zapata número 299, de la colonia Emiliano Zapata 3, vivía en unión libre con **LOURDES ESTEFANIA GONZALEZ ZARAGOZA**, y de dicha unión procrearon 5 hijos de nombres **BRAYAN, MIRANDA, CASANDRA, SANTIAGO** todos de apellidos **ESCOBAR MARTINEZ** y **DILAN ESCOBAR GONZALEZ**, que mi hermano **JUAN IGNACIO ESCOBAR RODRIGUEZ**, era el primer hijo de cinco que tuvieron mis padres de nombres **IGNACIO ESCOBAR RAMIREZ** (finado) y **JUANA ISABEL RODRIGUEZ GONZALEZ** (vive), con instrucción por haber cursado la primaria, era de ocupación comerciante, no consumía bebidas embriagantes, no fumaba, no se drogaba; nunca me comentó que tuviera algún problema con alguien, contaba con teléfono celular pero en este momento no lo recuerdo, no tenía redes sociales, ni tampoco me comentó nunca que lo hubieran amenazado, no tenía deudas ni propiedades, y no estoy segura si estuvo detenido o procesado por algún delito.

Que la última vez que vi con vida a mi hermano, fue el día de ayer 10 de marzo del año en curso, en el transcurso del día, ya que asistía en el negocio de venta de espárrago que tenemos en la calle Abasolo 1533 de la colonia Ganadera en esta ciudad de Irapuato, Gto.

No. de Carpeta 27459/2020
de Investigación:

Unidad de UNIDAD ESPECIALIZADA
Investigación: EN INVESTIGACION DE
HOMICIDIOS REGION "B"

En relación a los hechos manifiesto que no fui testigo presencial de los mismos, solamente el día de ayer en la noche 11 de marzo del año en curso, siendo aproximadamente entre las 18:40 o 19:00 horas, mi mamá recibió una llamada telefónica, al contestar se dio cuenta que era mi hermano de nombre JORGE HUMBERTO ESCOBAR RODRIGUEZ, quién le dijo que habían balaceado a mi hermano JUAN IGNACIO, siendo en la colonia Álvaro Obregón de esta ciudad, y de ahí del negocio nos fuimos en mi carro hasta dicha colonia, pero ya no lo encontramos, ya se lo habían llevado al hospital general de esta ciudad a recibir atención médica, por lo que nos trasladamos a este lugar y al llegar nos dijo un doctor que estaba muy grave, y posteriormente dijo que ya había llegado sin signos vitales, y minutos después llegaron los del SEMEFO, para trasladar el cuerpo de mi hermano a las instalaciones del servicio médico forense y nos indicaron que teníamos que trasladarnos a estas oficinas para rendir entrevista, que quiero hacer mención que mi mamá el día de ayer le dijo a mi hermano que si la llevaba a Guadalajara, y fue el motivo por el que mi hermano acudió a un taller mecánico a arreglar una Nissan, pick-up, chica, y como se le descompuso le hablo a mi hermano para que la llevara en su camioneta de él, y por esa razón andaba en dicha colonia Álvaro Obregón con un mecánico del cual desconozco como se llama, que incluso ya traía mi hermano una garrafa de aceite y un filtro y fue en ese momento cuando le dispararon, por comentarios dicen que entró una camioneta por la calle Renovación ya disparando, que incluso el Médico comentó que mi hermano JUAN IGNACIO había recibido 15 impactos en su cuerpo, por lo que ignoro quién o quiénes hayan privado de la vida a mi hermano, y en este momento presento mi más formal denuncia y/o querella en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, de estos hechos, y solicito me sea entregado el cuerpo de mi hermano JUAN IGNACIO, a efecto de darle sepultura.

Que en este momento presento mi credencial de elector a mi nombre expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, con clave de elector ESRDEL81021511M800, así

No. de Carpeta 27459/2020
de Investigación:
UNIDAD ESPECIALIZADA
Unidad de EN INVESTIGACION DE
Investigación: HOMICIDIOS REGION "B"

como el acta de nacimiento de mi hermano JUAN IGNACIO ESCOBAR RODRIGUEZ expedida por el OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, dejando en su lugar dos tantos de copias fotostáticas para que una vez que sean cotejadas con el original me sea devueltos los mismos por serme de utilidad, lo que en este momento el suscrito Agente del Ministerio Público previo cotejo del original de cada uno de los citados documentos hace entrega de los mismos a la denunciante.

Siendo todo lo que deseo manifestar.

POSIBLE CLASIFICACIÓN INICIAL DEL HECHO: HOMICIDIO
FUNDAMENTO LEGAL: 138 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
¿HA PUESTO EN CONOCIMIENTO DE OTRA AUTORIDAD LOS HECHOS? NO


ELIANNE ESCOBAR RODRIGUEZ
FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

LIC. VICTOR HUGO ARROYO LOPEZ.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIDAD
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS
REGIÓN "B".

No. de Carpeta 27459/2020
de Investigación:

Unidad de UNIDAD ESPECIALIZADA
Investigación: EN INVESTIGACIÓN DE
HOMICIDIOS REGION "B"

como el acta de nacimiento de mi hermano JUAN IGNACIO ESCOBAR RODRIGUEZ expedida por el OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, dejando en su lugar dos tantos de copias fotostáticas para que una vez que sean cotejadas con el original me sea devueltos los mismos por serme de utilidad, lo que en este momento el suscripto Agente del Ministerio Público previo cotejo del original de cada uno de los citados documentos hace entrega de los mismos a la denunciante.

Siendo todo lo que deseo manifestar.

POSIBLE CLASIFICACIÓN INICIAL DEL HECHO: HOMICIDIO

FUNDAMENTO LEGAL: 138 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

¿HA PUESTO EN CONOCIMIENTO DE OTRA AUTORIDAD LOS HECHOS? NO


ELIANNE ESCOBAR RODRIGUEZ
FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

LIC. VICTOR HUGO ARROYO LOPEZ.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIDAD
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS
REGIÓN "B".



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
SERVICIO MÉDICO FORENSE REGIÓN B
SMFB: 576/2020
Oficio: 6873/2020
Carpeta de Investigación: 27459/2020
ASUNTO NECROPSIA MÉDICO LEGAL.
Irapuato Gto, a 12 de marzo del 2020

MIGUEL ANGEL GALLARDO TOLEDO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACION DE HOMICIDIOS
IRAPUATO, GUANAJUATO, MÉXICO.

El que suscribe MA GABRIELA GONZALEZ LOPEZ, Perito Médico Legista, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guanajuato, con cédula profesional 3045177 y número de empleado 4346, En relación AL CADÁVER DEL SEXO MASCULINO IDENTIFICADO COMO JUAN IGNACIO ESCOBAR RODRIGUEZ

por lo que solicita proceda a practicar la Necropsia correspondiente, debiendo efectuar lo siguiente:

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En atención al Oficio citado en la referencia, me constitúi a las 09:00 horas del día 12 de marzo del 2020 en las instalaciones del Servicio Médico Forense de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, donde me fue presentado para su estudio el siguiente indicio:

1.- AL CADÁVER DEL SEXO MASCULINO IDENTIFICADO COMO JUAN IGNACIO ESCOBAR RODRIGUEZ

Respecto al indicio arriba descrito, se me solicitó elaborar un Informe Pericial de Necropsia Médico Legal, a fin de determinar lo siguiente:

- I. Asentara la filiación del cuerpo examinado precisando sus señas particulares.
- II. Dictaminara cual fue la probable hora y fecha de su muerte.
- III. Describirá y fijara las lesiones que presente exteriormente, precisando su ubicación y naturaleza así como si las mismas son ante mortem o post mortem.
- IV. Determinará con que instrumento, objeto o arma pudieron ser producidas tales lesiones
- V. Procederá a la apertura de cavidades craneana, torácica y abdominal. Describiendo las lesiones internas que en ellas encuentre, precisando sus trayectos, los órganos y vísceras que hayan interesado.
- VI. Dictaminara cuál fue la causa o causas de la muerte.
- VII. En caso de no poder establecer causa de muerte alguna se le solicita extraiga muestras pertinentes para estudio de histopatología.
- III. En caso de extraer algún indicio balístico, tenga a bien en remitirlo a la área de balística (IBIS) en la ciudad de Guanajuato capital.

2. MATERIAL

Lista de materiales utilizados durante el presente estudio:

1. El de necrocirugía:
 - a. Uniforme quirúrgico: Gorra, cubre bocas, bata quirúrgica, botas quirúrgicas y guantes de látex
 - b. Báscula de la marca "Esher" (para peso del cadáver)
 - c. Bolsa de plástico para embalaje
 - d. Jabón y esponja
 - e. Mango y hoja de Bisturí.
 - f. Cincel en T.
 - g. Segueta quirúrgica.

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
SERVICIO MÉDICO FORENSE REGIÓN B
SMFB:576/2020
Oficio: 6873/2020
Carpeta de Investigación;27459/2020
ASUNTO NECROPSIA MÉDICO LEGAL.
Irapuato Gto, a 12 de marzo del 2020

- h. Pinzas de disección con dientes y sin dientes
- i. Costótomo (tijeras para cortar costillas).
- j. Pinzas mosquitos.
- k. Tijeras largas curvas.
- l. Tijeras rectas
- m. Tijeras romas
- n. Separadores.
- o. Recipiente medidor de líquidos
- p. Cuchillo de disección.
- q. Cinta métrica y Regla.
- r. Compresas quirúrgicos
- s. Báscula de la marca Tecnocor modelo PER-30C para peso de órganos
- t. Guía metálica.
- u. Contenedores
- v. Hilo y aguja

- 2 Carpeta de Investigación 27459/2020
- 3. Cámara fotográfica. Sony cyber shot modelo DSC HX1.

3. MÉTODO

A través del método científico, describiendo cada uno de los hallazgos tanto externos como a la disección del cadáver, basado en el protocolo sistemático, metódico y completo, tomando en cuenta el método deductivo , inductivo y analítico (El método deductivo que va de lo general a la particular y el inductivo que va de lo particular a lo general).

La metodología aplicada consistió en las siguientes:

4. TÉCNICA

La técnica empleada durante la diligencia de necropsia médica legal:

- 1. Técnica de protección (uniforme quirúrgico y utilización de guantes de látex) se toma el peso del cadáver.
- 2. la Técnica de observación del cuerpo (media filiación y señas particulares y descripción del estado de conservación y de los signos y fenómenos cadavéricos) y toma de fotografía.
- 3. Técnica de medición se utiliza cinta métrica (somatometría)
- 4. Técnica de fijación y medición de lesiones en la superficie corporal y toma de fotografías.
- 5. Técnica de disección por planos, se utiliza la técnica Virchow (consiste en la disección de los órganos por separado, comenzando por la cavidad craneal y siguiendo por cuello, cavidad torácica y abdomen).
- 6. Técnica de extracción de muestras.
- 7. Técnica de medición de líquidos y/o sangre libre en cavidades.

5. ANTECEDENTES

ANTECEDENTES APORTADOS POR MP Y/O EXPEDIENTE CLÍNICO

Ninguno.

6. CONDICIONES DE EMBALAJE A SU INGRESO AL ANFITEATRO

Se recibe el indicio en el interior del área de necropsias bajo cadena de custodia en bolsa de cadáveres debidamente embalado, rotulado y etiquetado además presenta un número de evento 565 se fija fotográficamente el día 12 de marzo del 2020 a las 09:00 horas.

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
SERVICIO MÉDICO FORENSE REGIÓN B
SMFB:576/2020
Oficio: 6873/2020
Carpeta de Investigación;27459/2020
ASUNTO NECROPSIA MÉDICO LEGAL.
Irapuato Gto, a 12 de marzo del 2020



7. NECROPSIA MÉDICO LEGAL

Posterior a la apertura de la bolsa de cadáveres tuve a la vista **AL CADÁVER DEL SEXO MASCULINO de nombre JUAN IGNACIO ESCOBAR RODRIGUEZ** el cual se encuentra con prendas de vestir



EXAMEN EXTERNO se realiza una descripción céfalo caudal

Descripción De Las Ropas: 1.-playera roja, 2.-pantalón azul, 3.-cinto negro, 4.-bóxer gris, 5.-par de tenis negros, 6.-par de tines negros

Descripción de signos tanatológicos

Presenta deshidratación de mucosas, rigidez generalizada, con livideces de color rojas violáceas localizadas en caras posteriores de tórax y abdomen las cuales se encuentran fijas a la digito presión y aparecen nuevas al cambio de posición del cadáver.

Descripción fisionómica y morfológica (media filiación)

Edad	45 años	Barba:	rasurada
Sexo	masculino	Boca:	mediana
Color de piel	moreno	Labios:	medianos
Complejión	obeso	Dentadura:	completa
Conformación	Integro	Mentón:	oval
Cabello	recortado	Talla:	175 centímetros
Orejas	grandes	Peso:	100 kilogramos
Cara	oval	Perim. Cráneo:	58 centímetros
Frente	media	Perim. Tórax:	127centímetros
Inserción del pelo	media	Perim. Abdominal:	113 centímetros
Cejas	semipoblada	Longitud de Pie	27centímetros
Ojos	medianos	Deformidades	No presenta
Color de ojos:	cafés	Cicatrices:	no presenta
Forma de nariz:	chatas base ancha	Tatuajes:	No presenta
Bigote:	rasurado	Lunares	no presenta

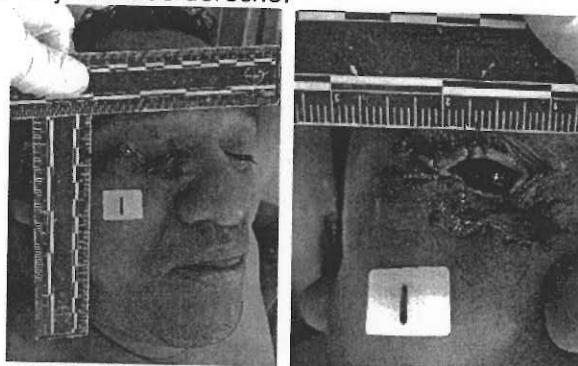


Vista anterior y lateral

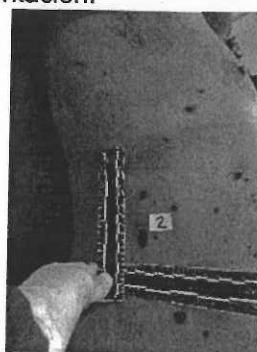
DESCRIPCIÓN DE LESIONES

- Por tratamiento médico: Ninguna
- Traumática:

1. Herida forma irregular de tres centímetros por uno punto cinco centímetros con características de las producidas por proyectil disparado por arma de fuego correspondiente a orificio de salida localizado en región del parpado inferior a cuatro centímetros a la derecha de la línea media anterior y a diez centímetros del lóbulo de la oreja de lado derecho.



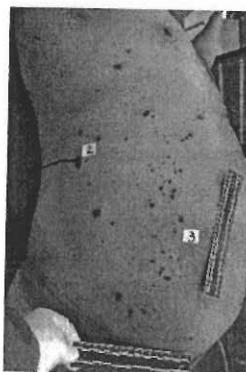
2. Herida de forma oval de punto seis centímetros por punto cinco centímetros con características de las producidas por proyectil disparado por arma de fuego correspondiente a orificio de entrada localizado en región anterior de abdomen a treinta y cuatro centímetros a la derecha de la línea media anterior y a ciento quince centímetros del plano de sustentación.



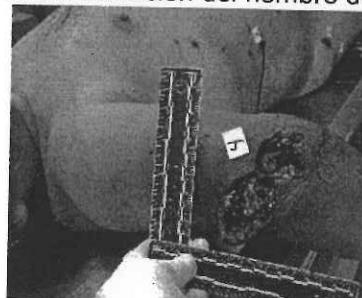
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
SERVICIO MÉDICO FORENSE REGIÓN B
SMFB: 576/2020
Oficio: 6873/2020
Carpeta de Investigación; 27459/2020

ASUNTO NECROPSIA MÉDICO LEGAL.
Irapuato Gto, a 12 de marzo del 2020

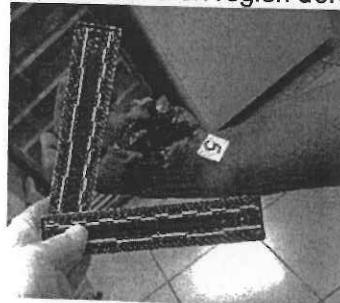
3. Múltiples heridas de forma irregular en su mayoría puntiformes con centro negro (sugestivas a tatuaje) las cuales solo involucran piel, en su conjunto forman un área de cuarenta centímetros por veinte centímetros localizadas en región costal y región anterior de abdomen a la derecha de la línea media anterior



4. Herida de forma irregular de diez centímetros por siete centímetros con características de las producidas por proyectil disparado por arma de fuego el cual involucra piel, tejido celular subcutáneo, músculos y fractura tercio distal de brazo localizada en la cara posterior tercio distal del brazo de lado derecho a treinta y un centímetro de la articulación del hombro de lado derecho.

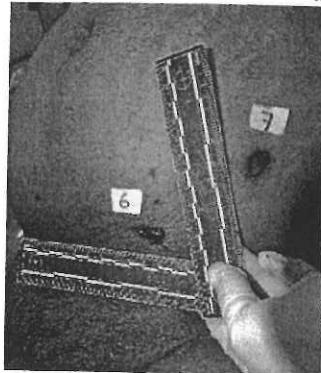


5. Herida de forma irregular de once centímetros por seis centímetros con características de las producidas por proyectil disparado por arma de fuego, la cual involucra piel, tejido celular subcutáneo, laceras, músculos y huesos de la región, localizada en región dorsal y palmar de mano de lado izquierdo.

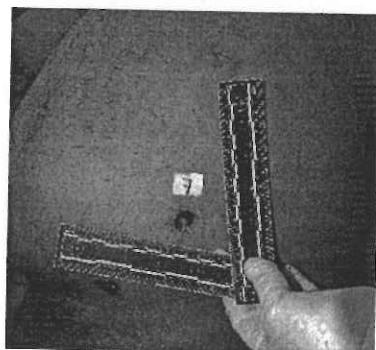


6. Herida de forma irregular de uno punto cinco centímetros por punto seis centímetros con características de las producidas por proyectil disparado por arma de fuego correspondiente a orificio de entrada localizado en región anterior del abdomen a once centímetros a la izquierda de la línea media anterior y a noventa centímetros del plano de sustentación.

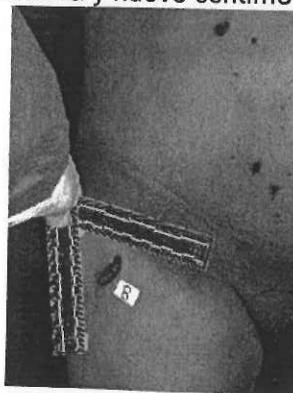
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
SERVICIO MÉDICO FORENSE REGIÓN B
SMFB:576/2020
Oficio: 6873/2020
Carpeta de Investigación;27459/2020
ASUNTO NECROPSIA MÉDICO LEGAL.
Irapuato Gto, a 12 de marzo del 2020



7. Herida de forma oval de uno punto cinco centímetros por un centímetro con características de la producidas por proyectil disparado por arma de fuego correspondiente a orificio de entrada localizado en región anterior del abdomen a diecisiete centímetros a la izquierda de la línea media anterior y a noventa y seis centímetros del plano de sustentación.



8. Herida de forma oval de dos punto cinco centímetros por un centímetro con características producidas por proyectil disparado por arma de fuego correspondiente a orificio de entrada localizada en cara lateral tercio proximal de muslo derecho a ochenta y nueve centímetros del plano de sustentación.

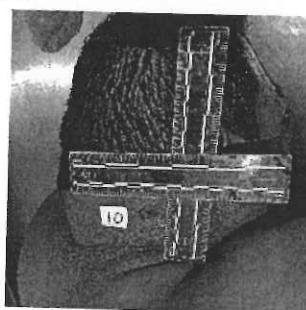


9. Herida de forma irregular de un centímetro por punto tres centímetro con características de las producidas por proyectil disparado por arma de fuego correspondiente a orificio de salida localizada en cara lateral tercio proximal de muslo derecho a ochenta y tres centímetros del plano de sustentación

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
SERVICIO MÉDICO FORENSE REGIÓN B
SMFB:576/2020
Oficio: 6873/2020
Carpeta de Investigación;27459/2020
ASUNTO NECROPSIA MÉDICO LEGAL.
Irapuato Gto, a 12 de marzo del 2020



10. Herida de forma oval de punto seis centímetros por punto cinco centímetros con características de las producidas por proyectil disparado por arma de fuego correspondiente a orificio de entrada localizado en cara posterior de cuello a nueve centímetros a la derecha de la línea media posterior y a diez centímetros del lóbulo de la oreja de lado derecho .

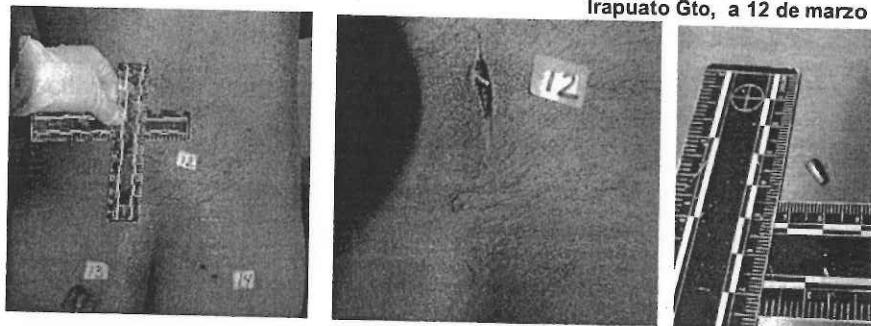


11. Herida de forma irregular de un centímetros por punto cuatro centímetros con características de las producidas por proyectil disparado por arma de correspondiente a orificio de salida localizado en región posterior de tórax a veintidós centímetros a la izquierda de la línea media posterior y a ciento treinta y cinco centímetros del plano de sustentación.

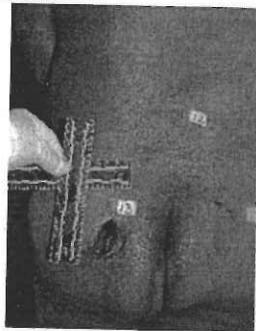


12. Equimosis de color violáceo con aumento de volumen, donde se palpa material duro y móvil, se realiza disección y se encuentra material metálico, se recaba, se embala, se etiqueta y se inicia cadena de custodia encontrándose resguardada en el servicio medico forense para estudios posteriores.

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
SERVICIO MÉDICO FORENSE REGIÓN B
SMFB:576/2020
Oficio: 6873/2020
Carpeta de Investigación;27459/2020
ASUNTO NECROPSIA MÉDICO LEGAL.
Irapuato Gto, a 12 de marzo del 2020



13. Herida de forma irregular de cinco centímetros por tres punto cinco centímetros con características de las producidas por proyectil disparado por arma de fuego correspondiente a orificio de salida localizadas en cuadrante superior interno a ocho centímetros a la derecha de la línea media posterior y a ochenta y tres centímetros del plano de sustentación.



14. Dos excoriaciones puntiformes localizadas en cuadrante superior interno de glúteo de lado derecho.



REVISIÓN DE ORIFICIOS NATURALES

Conductos auditivos externos, y ano de características normales no presenta lesiones ni cicatrices.

REVISIÓN DE GENITALES EXTERNOS

Genitales externos: se encuentran íntegros, de características anatómicas propias del sexo masculino, sin evidencia macroscópica de lesiones.

EXAMEN INTERNO

Se describen los hallazgos de forma minuciosa y clara, en sentido céfalo-caudal. Se realiza descripción de las lesiones en la superficie al tacto como en la superficie y al corte.

Cabeza

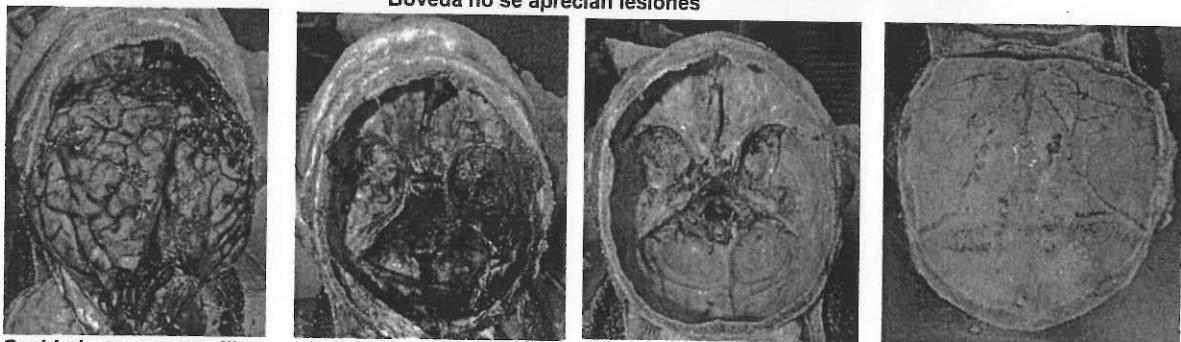
Mediante incisión bimastoidea pasando por el vértice del cráneo, obtenemos ambos colgajos, uno anterior y otro posterior; se describen los siguientes hallazgos:

Disección del primer plano, Cuero cabelludo (parte internas) plano muscular, Músculos temporales, posteriormente a la disección de los músculos, Cráneo óseo, Bóveda: Tras el retiro de la calota: se encuentran los siguientes hallazgos:

1. Tejido celular subcutáneo integra sin lesiones en su superficie.
2. La bóveda craneana se encuentra integra sin lesiones.
3. Calota integra sin lesiones ni fracturas, con sangre libre cuantificando cuarenta mililitros.
4. La duramadre se encuentra con infiltrado hemático y lacerada.
5. En base de cráneo se encuentra con infiltrado hemático y fractura de piso medio de lado derecho.



Bóveda no se aprecian lesiones



Cavidad: con sangre libre, laceración de duramadre, fractura de piso medio de lado derecho

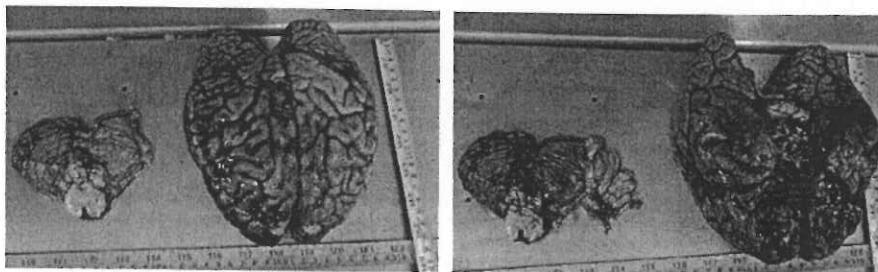
Posterior a la apertura de las meninges y a su retiro de la cavidad:

Cerebro: de forma irregular, no íntegro, en su superficie se encuentra hemorrágico, con laceración de lóbulo temporal de lado derecho en su vista inferior, con un peso de mil doscientos veintidós gramos, se aprecian circunvoluciones y surcos presentes de consistencia friable; al corte de parénquima hemorrágico, ventrículos líquido rojo en su interior.

A la apertura de la tienda del cerebelo y posterior a su retiro de la cavidad:

Cerebelo.- de forma irregular, hemorrágica en su superficie y al corte con un peso de ciento veintiocho gramos, friable en su consistencia, al corte hemorrágica.

Bulbo raquídeo, de consistencia friable, hemorrágica en su superficie y al corte.



Cerebro y cerebelo hemorrágicos, laceración de cerebro

Cuello:

Mediante incisión media submentoniana, y disección por planos superficiales y profundos (tejido celular subcutáneo, disección muscular, paquetes neurovasculares).

Se describen los siguientes hallazgos:

1. Tejido celular subcutáneo, con infiltrado hemático y laceración debajo de la lesión diez.
2. Músculos de la región, anteriores, laterales, íntegros sin lesiones; y músculos posteriores con infiltrado hemático y laceración de músculo posteriores de cuello de lado derecho (trapecio, semiespinoso de la cabeza y esplenio)
3. Paquete vasculonervioso (carótidas, yugulares y nervios) íntegros y sin lesiones.
4. Faringo-laringe.- íntegro sin infiltrado hemático, pálido en su interior.
5. Laringe. - íntegra sin infiltrado hemático sin lesiones.
6. Porción superior de la tráquea. - íntegra sin infiltrado hemático, sin lesiones.
7. El hueso hioides se encuentra íntegro y sin fracturas.
8. Columna cervical: íntegra sin lesiones.

Tórax. - Previa incisión media esternopública, a la disección de planos superficial y profundo, retiro del peto esternal y apertura de cavidad torácica se describen los siguientes hallazgos:

1. Tejido subcutáneo se encuentra con infiltrado hemático y lacerados debajo de las lesiones descritas al exterior.
2. Músculos de tórax, músculos anteriores con infiltrado hemático y laceración de músculos músculo oblicuo del abdomen de lado derecho; infiltrado hemático y laceración de músculo dorsal ancho de lado izquierdo; infiltrado hemático y laceración de músculo intercostal posterior entre 4 y 5 de lado izquierdo.
3. El esternón se encuentra íntegro sin lesiones.
4. Al retiro del peto esternal se observa sangre libre en cavidad.
5. Cavidad torácica con coágulos sangre libre, cuantificando ochocientos mililitros de sangre en hemitórax de lado derecho. Y seiscientos mililitros en hemitórax de lado izquierdo.
6. Tráquea con infiltrado hemático.
7. Clavículas integras sin lesiones
8. Pared de tórax óseo: con infiltrado hemático y fractura de arco costal 8 derecha.
9. Músculo diafrágmático con infiltrado hemático y lacerado de lado derecho.



Torax:



cavidad torácica con sangre libre en sus cavidades



Tórax:

Infiltrado hemático

fractura de arco costal derecho, laceración de músculo intercostal izquierdo

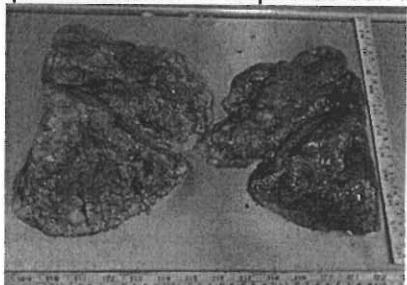


Aparato respiratorio: Pleuras laceradas

Pulmón derecho de forma irregular, presenta sus tres lóbulos, con un peso de trescientos noventa y dos gramos, de color rojo violáceo, con una superficie irregular, de consistencia blanda, presenta infiltrado hemático y laceraciones en lóbulo inferior, al corte con salida de sangre.

Pulmón izquierdo presenta de forma irregular, presenta sus dos lóbulos, con un peso de trescientos cuarenta gramos, de color rojo violáceo, con una superficie irregular de consistencia blanda, presenta infiltrado hemático y laceración en lóbulo inferior, al corte con salida de sangre.

Bronquios.- Principales derecho e izquierdo con infiltrados hemáticos, al corte con luz permeable



Pulmones:



infiltrado hemático y laceraciones

Aparato cardiovascular

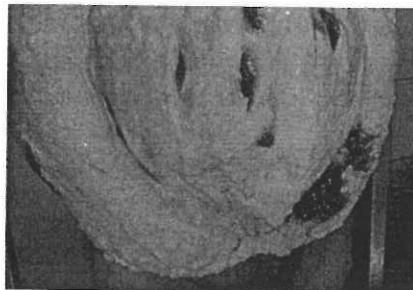
Pericardio.- La bolsa pericárdica se observa integra, a su apertura se aprecian con líquido de color amarillo en su interior.

Corazón.- de forma y tamaño normal, de coloración rojo violáceo con moderado tejido adiposo en su superficie, con un peso de trescientos veinticinco gramos,; se aprecian arterias coronarias de aspecto normal de color

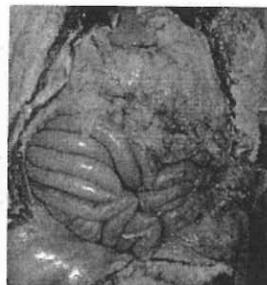
blanco, arterias y venas pulmonares de color rosáceo, de consistencia duras; al corte y apertura de cavidades, ventrículos y Aurículas: derecha e izquierda con sangre en su interior sin lesiones.

Abdomen. - Previa apertura y en la disección por planos superficial, profundo y a la apertura de la cavidad abdominal se describen los siguientes hallazgos:

1. Tejido celular subcutáneo se encuentra con infiltrado hemático y laceración por debajo de las lesiones descritas al exterior
2. Los músculos de la pared anterior íntegros sin lesiones; músculo oblicuo y transverso del abdomen de lado izquierdo con infiltrado hemático y lacerados.
3. Peritoneo se encuentra con infiltrado hemático y lacerado.
4. A la apertura de cavidad abdominal presenta coágulos, ochocientos mililitros de sangre libre en cavidad.
5. Diafragma se encuentra no íntegro con infiltrado hemático y lacerado de lado derecho.
6. Epiplones se encuentran con infiltrados hemático y lacerados
7. Órganos, insitu con laceración de hígado, y laceración de colon descendente.
8. En la región retro-peritoneal con sangre libre.
9. Columna vertebral integra sin lesiones.



Abdomen: Infiltrado hemático y laceración tejido celular y de músculos del abdomen



sangre libre en cavidad abdominal

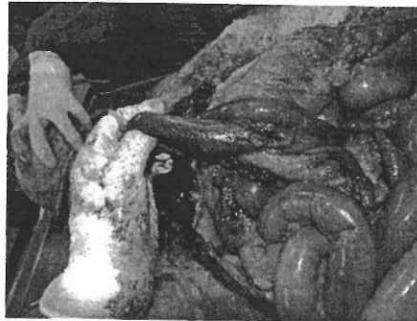
Aparato digestivo

Esófago: íntegro no se aprecian lesiones en su superficie permeable en su luz, permeable en su trayecto.

Estómago. Al exterior se encuentra íntegro, al corte con contenido de color amarillo claro en su interior.

Intestino delgado: Duodeno íntegro sin lesiones, yeyuno e íleon con infiltrado hemático y lacerado de lado izquierdo, demás distendido a expensas de gas en su interior.

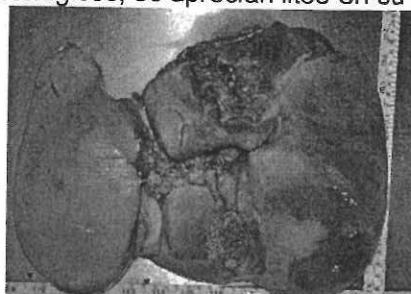
Intestino grueso: Colon ascendente, colon transverso, y colon descendente con infiltrado hemático distendidos a expensas de gas en su interior



Epiplón: con infiltrado hemático y lacerado.

Hígado: De forma irregular de color rojo violáceo con un peso de dos mil trescientos veinte gramos, presenta superficie irregular de consistencia blanda, en su superficie presenta infiltrado hemático y laceraciones en lóbulo derecho en su cara parietal izquierdo, al corte con salida de sangre.

Vesícula biliar de color verde, distendida, sin datos patológicos, se aprecian litos en su interior.



Hígado con infiltrado hemático y lacerado

Páncreas: de forma irregular, de color amarillo, en su superficie se encuentra integro sin lesiones, de consistencia blanda, con un peso ciento diez gramos, al corte con salida de sangre.

Bazo: de forma irregular, integro sin lesiones, de color rojizo violáceo, con un peso de ciento diez gramos de consistencia blanda al tacto, no presenta lesiones en su superficie, al corte integro sin lesiones.

Aparato genitourinario

Riñones: de forma normal, el riñón derecho de coloración café-claro, se encuentra integro sin infiltrado hemático, con un peso de ciento veintiocho gramos al corte sin lesiones; el riñón izquierdo de coloración café-claro, integro sin lesiones, con un peso de ciento treinta y dos gramos.

Vejiga urinaria: Se encuentra íntegra, sin evidencia macroscópica de lesiones, vacía sin orina.

Genitales externos: se encuentran íntegros, de características anatómicas propias del sexo masculino, sin evidencia macroscópica de lesiones.

Región Para-genital: íntegros sin lesiones.

Pelvis ósea.- Síntesis pública, articulación sacro ilíaca integras, sin lesiones aparentes;

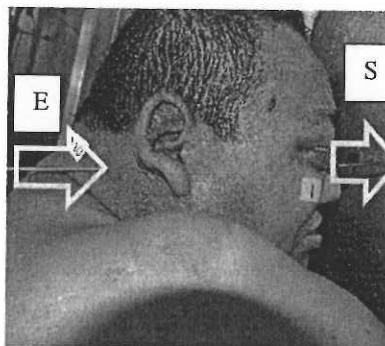
Columna vertebral² .- integra sin lesiones

Sistema osteo-muscular: infiltrado hemático y laceración de músculo tríceps, bíceps y fractura de tercio distal de humero de lado derecho.; infiltrado hemático laceración de músculos y tendones, así como fractura de Infiltrado hemático y laceración de glúteos de lado izquierdo.

Disecciones especiales.- No se realizaron (Estas disecciones se realizarán únicamente en los casos que exista lesión o patología que involucre directamente el área de interés correspondiente y que influya en la causa de la muerte).

TRAYECTOS MORTALES

La lesión marcada como diez tiene un trayecto de atrás hacia delante de abajo hacia arriba y de derecha a izquierda a su paso lesiona piel, tejido celular subcutáneo lacera músculos posteriores del cuello de lado derecho fractura cráneo, lesiona encéfalo, fractura piso de la órbita de lado derecho y termina su trayecto en la lesión marcada como número uno



Fotografía que simula el trayecto del proyecto

La lesión marcada como número dos tiene un trayecto de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda y de abajo hacia arriba a su paso lesiona piel, tejido celular subcutáneo, lacera músculos la región, fractura arco costal derecho, penetra a cavidad abdominal, lacera hígado, lacera pulmón derecho, lacera pulmón izquierdo lateral músculos intercostales posterior derecho, lacera músculos de la región posterior del tórax izquierdo y termina su trayecto en la lesión marcada como número diez



Fotografía que simula el trayecto del proyecto

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

SERVICIO MÉDICO FORENSE REGIÓN B

SMFB:576/2020

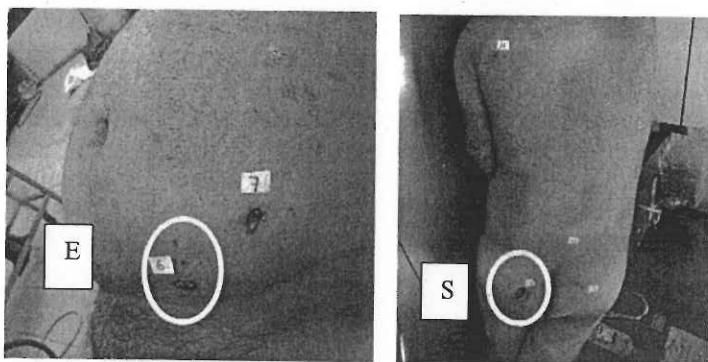
Oficio: 6873/2020

Carreta de Investigación: 27459/2020

ASUNTO NECROPSIA MÉDICO LEGAL.

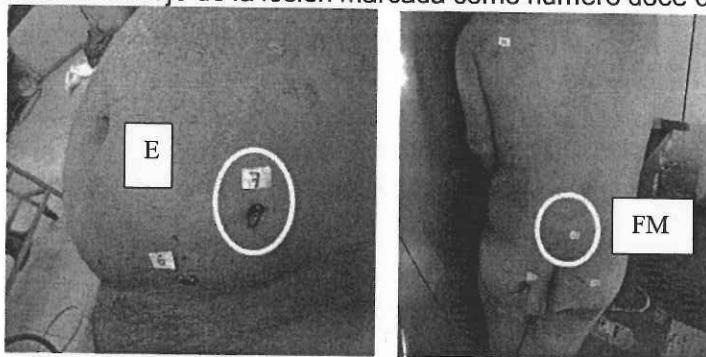
Irapuato Gto, a 12 de marzo del 2020

La lesión marcada como número seis tiene un trayecto de adelante hacia atrás a su paso lesionó piel, tejido celular subcutáneo, lacera músculos de la región, lacera peritoneo, penetra a cavidad abdominal lacera intestinos, lacera músculos de la región del glúteo y termina su trayecto en la lesión marcada como número trece



Fotografía que muestra orificio de entrada y salida

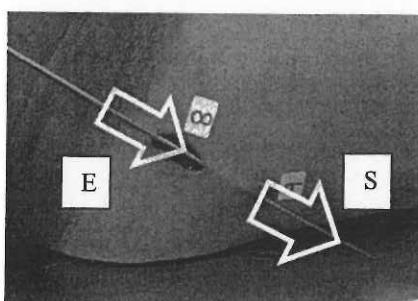
La lesión marcada como número siete tiene un trayecto de adelante hacia atrás de arriba hacia abajo y de izquierda a derecha a su paso lesionó piel, tejido celular subcutáneo, lacera músculos de la región abdominal, lacera peritoneo, penetra a cavidad abdominal lacera intestinos, lacera músculos posteriores de abdomen, y se encuentra fragmento metálico debajo de la lesión marcada como número doce donde termina su trayecto.



Fotografía que muestra orificio de entrada y donde se encontró fragmento metálico

TRAYECTO NO MORTALES

La lesión marcada como número ocho tiene un trayecto de arriba hacia abajo de adelante hacia atrás a su paso lesionó piel y tejido celular subcutáneo y termina su trayecto en la lesión marcada como número nueve.



Fotografía que se simula el trayecto del proyectil

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
SERVICIO MÉDICO FORENSE REGIÓN B
SMFB:576/2020
Oficio: 6873/2020
Carreta de Investigación:27459/2020
ASUNTO NECROPSIA MÉDICO LEGAL.
Irapuato Gto, a 12 de marzo del 2020

TOMA DE MUESTRAS Y/O INDICIOS se recabaron muestras de sangre y riñón dichas muestras se embalaron se etiquetaron y se inició cadena de custodia encontrándose resguardados en el servicio médico forense para estudios posteriores.

10. ANÁLISIS PERICIAL

Después de realizar la necropsia del cadáver, objeto de estudio, utilizando los métodos (Científico, Deductivo e inductivo), y las técnicas correspondientes a través de la observación, descripción, medición y fijación con fotografía de las lesiones para fines de ilustración tanto externas como internas, en base a mi formación técnico-científica, experiencia e investigación: En este caso se encontraron heridas con características de las producidas por proyectil disparado por arma de fuego penetrante a cavidad craneal, torácica y abdominal lesionando encéfalo, pulmones, hígado, e intestinos lo que provocó alteración y perturbación de las funciones provocando hemorragia interna y la muerte.

11. CONCLUSIONES

IDENTIDAD

JUAN IGNACIO ESCOBAR RODRIGUEZ

CAUSA DE LA MUERTE

Heridas de las producidas por proyectil disparados por arma de fuego penetrantes a cráneo, tórax y abdomen.

CLASIFICACIÓN MÉDICO LEGAL DE LAS LESIONES

Las lesiones descritas al exterior con número 3, 8, y 9 son de las que tardan en sanar más de quince días y no ponen en peligro la vida.

Las lesiones descritas al exterior con número 4 y 5 son de las que tardan en sanar más de quince días y no ponen en peligro la vida.

Las lesiones descritas al exterior con número 1, 2, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 son de las que se clasifican de mortales.

RESPUESTA A CUESTIONARIO FORMULADO POR MINISTERIO PÚBLICO

- I. Asentara la filiación del cuerpo examinado precisando sus señas particulares.
Describo dentro del informe pericial
- II. Dictaminara cual fue la probable hora y fecha de su muerte.
Entre las 19:00 horas y las 21:00 horas del día 11 de marzo del 2020
- III. Describirá y fijara las lesiones que presente exteriormente, precisando su ubicación y naturaleza
Describo dentro del informe pericial
- IV. Determinará con que instrumento, objeto o arma pudieron ser producidas tales lesiones
Por proyectil disparado por arma de fuego
- V. Procederá a la apertura de cavidades craneana, torácica y abdominal. Describiendo las lesiones internas que en ellas encuentre, precisando sus trayectos, los órganos y vísceras que hayan interesado.
Describo dentro del informe pericial
- VI. Dictaminara cuál fue la causa o causas de la muerte.

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
SERVICIO MÉDICO FORENSE REGIÓN B
SMFB: 576/2020
Oficio: 6873/2020
Carreta de Investigación; 27459/2020

ASUNTO NECROPSIA MÉDICO LEGAL.

Irapuato Gto, a 12 de marzo del 2020

Heridas de las producidas por proyectil disparado por arma de fuego penetrante a cráneo, tórax y abdomen.

VII. En caso de no poder establecer causa de muerte alguna se le solicita extraiga muestras pertinentes para estudio de histopatología.
No aplica

VIII. En caso de extraer algún indicio balístico, tenga a bien en remitirlo a la área de balística (IBIS) en la ciudad de Guanajuato capital.
Se recabo fragmento metálico, se embalo, se etiqueto se rotulo y se inicio cadena de custodia encontrándose resguardado en el servicio medico forense para estudios posteriores.

2. ANEXOS: Ninguno

13. REFERENCIAS

BIBLIOGRÁFICAS

Medicina Legal José Ángel Patiño
Medicina legal y toxicología de Gisbert Calabuig

FUNDAMENTO BIBLIOGRAFICO

Características De Las Lesiones Por Proyectiles De armas De Fuego

Se llama balística a la "disciplina que estudia las armas, pólvoras y proyectiles con relación a su estructura, conformación y efectos". Dada la amplitud del campo se la divide en balística interna, externa y de efectos. La balística interna estudia las armas, pólvoras y proyectiles así como el recorrido de esos últimos dentro del arma hasta su salida por la boca del cañón o de fuego. La balística externa estudia el recorrido del proyectil desde la salida del arma hasta su impacto en el blanco. La balística de efectos o balística de arribada, de especial interés médico-legal, tiene por objeto el estudio de los efectos que produce en el blanco el proyectil a su llegada al mismo. Cuando el blanco es el organismo humano tenemos conformadas las lesiones por proyectiles de arma de fuego que estudiaremos a continuación.

Las lesiones por proyectiles de armas de fuego son de carácter contuso ya que responden a la definición genérica de las contusiones puesto que "son la resultante del choque de un cuerpo duro (proyectil) contra el organismo humano".

Lesiones por proyectiles de armas de fuego cortas (Proyectil único)

Cuando un proyectil se pone en contacto con la superficie corporal determina en primer lugar una lesión de puerta de entrada u orificio de entrada, luego efectúa un trayecto intracorporal quedando alojado en el interior del organismo ó bien sale al exterior a través del denominado orificio de salida. La descripción señalada constituye lo que se denomina balística de arribada, de efecto o médico-legal.

Lesión de entrada u orificio de entrada: Se estudian los planos de la ropa, cutáneo y el óseo.

Lesiones por proyectil

En la actualidad las heridas por arma de fuego se extienden y generalizan en forma dramática en la vida civil y en particular en los conglomerados urbanos. Son más frecuentes en sujetos varones y jóvenes, y la mitad de las heridas se verifican en el segmento medular dorsal, de ahí que la secuela predominante sea la paraplejia.

El mecanismo de la lesión aguda de la médula puede ser consecuencia del trauma por: a) efecto directo, donde el proyectil secciona, provoca contusión o comprime, o b) efecto indirecto, donde la médula se lesiona por efecto de la inestabilidad creada al romperse las estructuras óseas, discales o ligamentarias, o por fractura y luxación de fragmentos óseos. El daño del proyectil puede verse mediado por el efecto casi instantáneo de la "cavitación expansiva" en proximidad de la médula espinal. Las lesiones medulares por proyectil suelen ser de tipo completa.

Atentamente

MA GABRIELA GONZALEZ LOPEZ
PERITO MÉDICO LEGISTA
CÉDULA PROFESIONAL 3045177



Agencia de Investigación Criminal

SPQB 1185/20
No. de oficio : 6941/2020
C.I.: 27459/2020

INFORME PERICIAL

LIC. ARROYO LOPEZ VICTOR HUGO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE HOMICIDIOS.
IRAPUATO, GTO.

Con relación a su número de oficio 6941/2020, dentro de la carpeta de investigación 27459/2020, en el sentido de realizar examen Toxicológico y de Alcoholemia a las muestras de sangre, riñón y/o orina que le fueron extraídas al cadáver del sexo masculino, identificado con el nombre de JUAN IGNACIO ESCOBAR RODRIGUEZ.

1. MATERIAL PARA ESTUDIO

Recibí en este Laboratorio el día 24 de marzo de 2020, lo siguiente:

- 1.- Una bolsa de plástico transparente cerrada, ladrada e identificada con su respectivo formato de etiquetado junto con un formato de cadena de custodia de indicios o elemento material probatorio, a la cual se le asignó el número de control de indicio: 1339/20; conteniendo lo siguiente:
- a) Un tubo de plástico tipo falcón con tapa color azul de 50 mL de capacidad con aproximadamente 50 mL de sangre.
 - b) Una bolsa de plástico transparente conteniendo un riñón.

Muestras identificadas como recabadas del cadáver identificado como: JUAN IGNACIO ESCOBAR RODRIGUEZ, dentro de la carpeta de investigación 27459/2020.

ESTUDIO TOXICOLOGÍCO Y DETERMINACIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO

2. TÉCNICAS UTILIZADAS

Inmunocromatografía
Cromatografía de Gases acoplada a Head-Space

3. RESULTADOS

Se tomó una parte de la muestra de sangre, así como un corte de riñón, remitidos a estudio, para someterlos a un proceso de extracción con acetona, después de lo cual se evaporaron a sequedad y se reconstituyeron con agua. Los extractos reconstituidos se filtraron para eliminar cualquier sedimento presente. Ambas muestras se analizaron por inmunocromatografía, obteniendo los siguientes resultados:

Compuesto	Sangre (extracción)	Riñón (extracción)
Anfetamina	Negativo	Negativo
Barbitúricos	Negativo	Negativo
Benzodiacepinas	Negativo	Negativo
Cannabinoides	Negativo	Negativo
Cocaína	Negativo	Negativo
Meta-Anfetamina	Negativo	Negativo
Morfina	Negativo	Negativo



Se tomó otra parte de la muestra de **sangre**, a fin de detectar la presencia de **alcohol etílico**. Dicha muestra se depositó en un vial de 20 cc sellado con una septa de silicona y una rosca de aluminio, para ser analizada mediante la técnica de Cromatografía de Gases acoplada con Head-Space, obteniendo resultado **NEGATIVO**.

4. CONCLUSIONES

De acuerdo a los resultados anteriores, se concluye lo siguiente:

- 1.- **No se encontraron** metabolitos derivados de los siguientes compuestos considerados como drogas de abuso: **Anfetamina, Metanfetamina, Barbitúricos, Benzodiacepinas, Cannabinoides, Cocaína y Morfina**, en las muestras de **sangre y riñón**, las cuales fueron recabadas al cadáver del sexo masculino identificado con el nombre de **JUAN IGNACIO ESCOBAR RODRIGUEZ**.
- 2.-**No se encontró alcohol etílico** en la muestra de **sangre** enviada a estudio e identificada como recabada de cadáver del sexo masculino identificado con el nombre de **JUAN IGNACIO ESCOBAR RODRIGUEZ**.



"Esta prueba está acreditada bajo la acreditación ISO/IEC 17025, del Laboratorio, emitida por la Junta Nacional de Acreditación de ANSI-ASQ. Consulte el certificado y el alcance de la acreditación FT-0168".

ATENTAMENTE
IRAPUATO, GTO., 26 DE MARZO DEL 2020
LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE

Q.F.B JUANA VERONICA BÁRCENAS BLANCARTE
PERITO QUÍMICO
CED. PROF. 7972082

Nota 1: "Se hace de su conocimiento que el resto de las muestras biológicas será resguardado en las instalaciones de éste Laboratorio un término de seis meses a partir de la emisión del presente Informe Pericial, pasado éste tiempo serán debidamente desechadas como Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI), de acuerdo a la norma oficial mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002. No omito informarle que a pesar de su almacenaje en frío, debido a su naturaleza, no es posible evitar que las muestras biológicas lleguen a un estado de putrefacción en el cual las sustancias analizadas pueden sufrir deterioro con la paulatina pérdida de sus propiedades originales y por ende de su valor analítico. Sirva esta información a la autoridad competente y/o interesada para el caso en el que se requiera ampliar el tiempo de resguardo de las muestras custodiadas, se pronuncie al respecto mediante escrito dirigido al Jefe del ya referido Laboratorio. La ausencia de dicho pronunciamiento se interpretara como autorización de desecho."

Nota 2: Se hace de su conocimiento que se conservan registros fotográficos del indicio objeto de estudio.

Nota 3: Se hace de su conocimiento que los registros técnicos derivados del estudio realizado, se encuentran en los archivos del laboratorio de química forense de Irapuato.

Nota 4: La emisión del presente oficio se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción III, inciso g), de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato (LOFGEG), en relación con los diversos ordinarios Décimo y Décimo Octavo transitorios del Decreto 53, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 34, Tercera Parte, de fecha 15 de febrero de 2019, mediante el cual se expide la referida LOFGEG, los cuales disponen, respectivamente, que: los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato continuarán ocupando los cargos equivalentes de la Fiscalía General, señalados en dicho Decreto, a partir de la entrada en vigor de éste, con todas sus atribuciones; y, en tanto se adquieran los recursos materiales necesarios, se continuará utilizando la papelería, sellos y demás materiales de trabajo que tengan el nombre y escudos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, como propios de la Fiscalía General.

